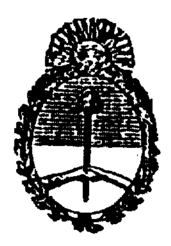
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 7 de mayo de 1968 — Número 21.430

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Apertura de un crédito para la construcción de obras del Complejo Zárate - Brazo Largo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1968

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de elevar a V. E. el presente proyecto de ley que prevé la apertura de un crédito legal a favor de la Dirección Nacional de Vialidad para la construcción de obras que forman parte del sistema de Comunicación Terrestre con la Mesopotamia, Complejo Zárate - Brazo Largo, entre las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, y su posterior explotación por el sistema de peaje. Revisten manifiesta importancia estas obras de cruce del río Paraná en la zona de Zárate - Brazo Largo, que integrarán junto con el Túnel Subfluvial Santa Fe - Paraná y el Puente Corrientes - Chaco, el sistema de conexión permanente de la Mesopotamia con las otras zonas del territorio argentino.

Dentro de las obras que componen este Complejo, se ha contemplado otorgar prioridad a la ejecución de los dos grandes puentes, los viaductos carreteros, así como también a la construcción de 170 Km. de carreteras difiriendo para una posterior etapa la realización de los viaductos ferroviarios y vías, con la salvedad de que en el dimensionamiento estructural de ambos puentes se ha previsto el posterior tránsito ferroviario.

Al mismo tiempo se autoriza a la Dirección Nacional de Vialidad a incluir en el llamado de licitación del Complejo una variante para la explotación por concesión de obra pública considerando que las condiciones de interés por esta modalidad de financiamiento se están produciendo entre los inversores particulares.

Si bien un cálculo económico indica la mayor rentabilidad de un puente exclusivamente carretero la previsión de que la estructura de los grandes puentes permita el tránsito ferroviario futuro se considera una medida precautoria determinada por una política de gobierno con relación a la integración del transporte de la Mesopotamia.

Resulta factible prever la amortización e intereses de los capitales invertidos y la atención de los gastos de mantenimiento y de administración de la explotación mediante el cobro de una tarifa de peaje a los usuarios, por cuanto el capital invertido en la construcción podrá ser recuperado en un plazo de 20 años.

Las razones expuestas me inducen a someter a consideración de V. E. el proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a V. E.

Bernardo J. Loitegui. — Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.718 — Buenos Aires, 25 de abril de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a favor de la Dirección Nacional de Vialidad la apertura de un crédito de treinta y cuatro mil ciento veinte millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 34.120.300.000), para la financiación de la construcción de obras que forman parte del Sistema de Comunicación Terrestre con la Mesopotamia, Complejo Zárate - Brazo Largo, que unirá las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, emplazado según proyecto oficial de la expresada Dirección Nacional, y que comprenderá en una primera etapa la ejecución de los dos Grandes Puentes —previendo sus estructuras el futuro tránsito ferroviario— los Viaductos Carreteros y la construcción de 170 Km. de carreteras.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo podrá recurrir a los medios financieros que estime más convenientes a efectos de atender las erogaciones que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º — El importe indicado en el artículo 1º, que ha sido determinado sobre la base del presupuesto oficial preparado por la Dirección Nacional de Vialidad, será entregado a dicha repartición en partidas anuales y en la medida que las disposiciones del Tesoro lo permitan y la marcha de la obra lo requiera, para lo cual esa Dirección Nacional incluirá en su plan anual de Trabajos Públicos la correspondiente partida.

Artículo 4º — El costo de la obra será amortizado mediante el cobro de un derecho de peaje que deberán abonar los usuarios del Complejo, durante un plazo de 20 años, una vez librado al servicio público.

Artículo 5º — La tarifa que oportunamente proponga la Dirección Nacional de Vialidad para su aprobación por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, seguirá los lineamientos establecidos por la Ley 17.520 y deberá cumplir con sus exigencias.

Artículo 6º — La Dirección Nacional de Vialidad queda autorizada a incluir en la licitación que realice, variantes de concesión de obras públicas de acuerdo con la Ley 17.520. Estas variantes tendrán prioridad de adjudicación sobre las propuestas tradicionales de construcción.

Asimismo propondrá a la Secretaría de Estado de Obras Públicas los términos de la concesión y la estructura del ente que se encargue de la explotación.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía y Trabajo (Secretaría de Estado de Obras Públicas) a sus efectos.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena

TELECOMUNICACIONES

Transfiérense elementos y equipos radioeléctricos a la República del Paraguay.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, elevando a su consideración el proyecto de ley adjunto, originado en la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se autoriza a transferir sin cargo, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones de la República del Paraguay, elementos y equipos radioeléctricos afectados a la Secretaría de Estado citada, tendientes a asegurar un mejoramiento de las conexiones radioeléctricas entre ambos países, que redundará eficazmente en mutuo beneficio de las partes, afianzando de esta manera, la política nacional en materia de comunicaciones públicas.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

LEY Nº 17.720 — Buenos Aires, 26 de abril de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo Nacional transferirá sin cargo, a la Administración Nacional de Telecomunicaciones de la República del Paraguay, los elementos y equipos radioeléctricos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, que se detallan a continuación:

2 Premoduladores Diplex.
2 Demoduladores Diplex.
2 Inversores de habla.
1 Equipamiento de tono completo, para tres canales de radio con diversidad.
1 Equipamiento de Tor completo, para tres canales.
1 Equipamiento de Télex completo, para un canal radioeléctrico, con facilidades para enlace a la red Télex local paraguaya.
Reserva imprescindible para el equipamiento señalado.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo procederá a realizar todas las diligencias necesarias tendientes a concretar la operación determinada en el artículo anterior.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Es autorizada a atender los gastos que demande la organización y coordinación de una Asamblea.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a la Dirección General Impositiva a atender los gastos que demande la organización y coordinación del programa de actividades complementarias de la Primera Asamblea General del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (C. I. A. T.) con afectación a los créditos con que cuenta el referido Organismo en su presupuesto para el corriente ejercicio financiero.

El proyecto que se acompaña permitirá, además, que la referida Repartición pueda contratar con destino a la aludida Asamblea, el personal necesario para los distintos servicios especializados que la misma requiera para su normal actividad.

Finalmente, se ha previsto autorizar al titular del Organismo recaudador para que hasta una suma adecuada al propósito que se persigue, pueda atender gastos imprevistos y circunstanciales, facilitando el trámite vinculado con la rendición de las sumas aplicadas a esos fines.

Todo ello permitirá a la Dirección General Impositiva cumplir en las debidas condiciones las tareas inherentes a la organización y desarrollo de la importante Asamblea a realizar, cuyo éxito en esos aspectos compromete la acción del gobierno argentino, en razón de la elección de la ciudad de Buenos Aires como sede de la misma.

Dios guarde a V. E.

Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

LEY Nº 17.634 Buenos Aires, 12 de febrero de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva a atender los gastos que demande la organización y coordinación del programa y actividades complementarias de la Primera Asamblea General del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (C. I. A. T.), con imputación a los créditos asignados en su presupuesto para el corriente ejercicio financiero, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—).

Artículo 2º — Autorízase al Director General del referido Organismo, para que de conformidad con las facultades que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, modificado por la Ley Nº 17.595, pueda requerir la colaboración del personal necesario, sea o no de la administración pública, a fin de cumplimentar exigencias de la atención de las Delegaciones concurrentes, incluyendo el concurso de traductores e intérpretes, fijando las compensaciones que en cada caso se establezcan.

Artículo 3 — A efectos de atender gastos imprevistos y circunstanciales, el Director General de dicha Repartición podrá disponer hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) del total de los créditos acordados por el Art. 1º, debiendo efectuar la rendición de dichas erogaciones mediante liquidaciones detalladas de cada uno de los gastos realizados y conformadas por el funcionario responsable de tales fondos.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase el Convenio Cultural suscripto con la República Dominicana el 12 de setiembre de 1967.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968

Excelentísimo señor Presidente:

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirirse a Vuestra Excelencia para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley para la aprobación del "Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Dominicana", suscripto en la ciudad de Santo Domingo el 12 de setiembre de 1967, cuyo texto se acompaña.

Este instrumento internacional favorece en general el intercambio vinculado con las actividades culturales, científicas y artísticas que sean las más acabadas expresiones de la individualidad de ambos pueblos. Sus distintas cláusulas se refieren a viajes de profesores, catedráticos, conferencistas y estudiantes sobre la base de la reciprocidad dentro de lo compatible en las normales relaciones existentes entre ambos Estados.

Por las consideraciones precedentes, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto aguarda que Vuestra Excelencia se digne prestar su aprobación al mencionado Convenio, en la seguridad de que tal acto será beneficioso para el país.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.723 Buenos Aires, 26 de abril de 1968

En uso de als atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el "Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Dominicana", firmado en la ciudad de Santo Domingo el 12 de setiembre de 1967.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez

CONVENIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DOMINICANA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Dominicana, considerando los vínculos espirituales y materiales que unen a sus pueblos y deseando intensificar aún más los lazos culturales y la mutua cooperación en el campo de las actividades artísticas, científicas y culturales en general entre sus respectivas naciones, han convenido el presente Convenio Cultural y, con ese objeto, nombran sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo señor Presidente de la República Argentina, a Su Excelencia el señor Eduardo Ramón Avalía, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en la República Dominicana; y

El Excelentísimo señor Presidente de la República Dominicana, a Su Excelencia doctor Fernando Amiama Tió, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;

Quienes, después de haber exhibido recíprocamente sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, en representación de sus respectivos Gobiernos, convienen lo siguiente:

ARTICULO 1º

Cada una de las Partes Contratantes otorgará en su territorio, todas las facilidades para el mantenimiento y funcionamiento de las instituciones culturales y educativas de la otra Parte que existen en la actualidad y aquellas que, previo acuerdo y sobre la base de la reciprocidad, pudiesen ser creadas en el futuro y fuesen compatibles con las normales relaciones existentes entre ambos Estados.

ARTICULO 2º

Las Partes Contratantes se otorgarán recíprocamente todas las facilidades para la importación de material didáctico y de estudio, científico y todo otro elemento requerido para el funcionamiento de las mismas Instituciones. Los dos Gobiernos concederán facilidades para la entrada a los respectivos territorios, de libros, diarios, revistas, ediciones musicales, reproducciones de arte, discos, cintas fonomagnéticas y películas documentales y ayudas visuales en general, destinados a las instituciones culturales, artísticas y educativas de la otra Parte, bajo la reserva de que talas artículos no sean objeto de operaciones comerciales.

ARTICULO 3º

Las Partes Contratantes se comprometen a favorecer los contactos directos entre sus respectivos Institutos de enseñanza, escuelas y demás instituciones culturales, así como también a promover y facilitar sobre las bases de reciprocidad:

a) Intercambio de profesores, catedráticos, conferenciantes y estudiantes;

b) Intercambio de misiones arqueológicas, folklóricas y exposiciones de arte;

c) Intercambio de becarios;

d) Intercambio regular de publicaciones oficiales que provengan de institutos de enseñanza, escuelas, sociedades científicas y culturales en general.

ARTICULO 4º

Las Partes Contratantes se preocuparán por que en los institutos de instrucción de cada país se incremente en todo lo posible el estudio de la literatura y la historia del otro.

ARTICULO 5º

Los organismos oficiales, autónomos y descentralizados de las Partes Contratantes, únicamente tendrán vinculaciones o reconocerán sólo como legítimas, las entidades de promoción o fomento de las relaciones, de cualquier naturaleza, entre ambas Partes, que cuentan con la aprobación de las respectivas Misiones Diplomáticas.

ARTICULO 6º

Para la aplicación del presente Convenio, como también para la consideración de cualquier propuesta destinada a adaptar este Convenio a ulteriores incrementos de las relaciones culturales entre ambos países, serán constituidas dos Comisiones Mixtas; una en Buenos y la otra en Santo Domingo. Cada Comisión será integrada por cuatro miembros nombrados la mitad por el Gobierno Argentino y la mitad por el Gobierno Dominicano. La presidencia será confiada, respectivamente, en la República Argentina a un argentino, y en la República Dominicana a un dominicano. Las Comisiones Mixtas se reunirán por convocatoria del presidente cada vez que sea necesario.

ARTICULO

El presente Convenio será ratificado de conformidad con los procedimientos constitucionales de cada Parte Contratante y entrará en vigor en el momento en que se efectúe el canje de ratificaciones, a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires. Tendrá una duración de cinco años, renovable por tácita reconducción, hasta que sea denunciado por una de las Partes, en cuyo caso cesará su vigencia seis meses después de notificada la denuncia.

En fe de lo cual los respectivos representantes de ambos Gobiernos firman y sellan el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente auténticos, en idioma español, en la Ciudad de Santo Domingo, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete.

Por el Gobierno de la República Argentina:	Por el Gobierno de la República Dominicana:
Eduardo Ramón Avalía	Fernando Amiama Tió
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina	Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana

TITULOS HONORIFICOS
Condecoraciones extranjeras.

LEY Nº 17.721 Buenos Aires, 26 de abril de 1968

En ejercicio de las facultades legislativas que confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al siguiente Personal Militar Superior, para aceptar y usar condecoraciones que se mencionan, otorgadas por gobiernos extranjeros:

Almirante don Benigno Ignacio Marcelino Varela, "Orden de San Olav, en el Grado de Gran Cruz", concedida por el Reino de Noruega.

Contraalmirante don Luis María Iriart, "Orden de Leopoldo II en el Grado de Gran Oficial", conferida por el Reino de Bélgica.

Capitán de Navío don Juan Pedro Rospide, "Medalla Honorífica de la Armada Nacional" y "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", conferidas por el Gobierno de la República del Paraguay.

Capitán de Navío don Ricardo Guillermo Franke, "Cruz del Mérito Naval con Distintivo Blanco de Segunda Clase", otorgada por el Gobierno de España.

Capitán de Navío de Infantería de Marina don José César Scala, "Orden al Mérito de la República Italiana", concedida por el Gobierno de la República de Italia.

Capitán de Fragata don Oscar Antonio Montes, "Orden de Dannebrog en el Grado de Caballero de Primera Clase", otorgada por el Reino de Dinamarca y "Orden del Mérito Naval en el Grado de Cruz Blanca de Segunda Clase", conferida por el Gobierno de España.

Capitán de Fragata don Raúl Eduardo Suárez del Cerro, "Orden Nacional del Cóndor de los Andes en el Grado de Comendador", y "Orden del Mérito Naval en el Grado de Comendador", otorgadas por el Gobierno de la República de Bolivia.

Capitán de Fragata don Raúl Adolfo Fitte, "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial" y "Medalla Honorífica de la Armada Nacional", conferidas por el Gobierno de la República del Paraguay.

Capitanes de Fragata don Jorge Pablo Buscaglia, don Alberto Gabriel Vigo y don Ricardo Barroetaveña, "Orden del Mérito Naval en el Grado de Oficial", concedidas por el Gobierno de la República de Bolivia.

Capitán de Fragata don Carlos Alberto de la Peña, "Orden de Dannebrog en el Grado de Caballero", otorgada por el Reino de Dinamarca y "Orden del Mérito Naval en el Grado de Cruz Blanca de Segunda Clase", conferida por el Gobierno de España.

Capitán de Fragata de Infantería de Marina don Roberto Ernesto Otto Wulff de la Fuente, "Orden de San Olav", concedida por el Reino de Noruega.

Capitán de Fragata de Infantería de Marina don Luis Acacio Mendoza, "Medalla Honorífica de la Armada Nacional" y "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial", otorgadas por el Gobierno de la República del Paraguay.

Capitán de Corbeta don Edgardo Nelson Acuña, "Orden del Mérito Militar en el Grado de Oficial" y "Medalla de la Armada Nacional", conferidas por el Gobierno de la República del Paraguay.

Capitán de Corbeta don Julio Carlos Sbarbi Osuna, "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Gobierno de España.

Teniente de Fragata don Horacio Florencio Néstor Reyser, "Orden del Mérito Naval en el Grado de Cruz Blanca de Primera Clase", concedida por el Gobierno de España.

Teniente de Corbeta de Infantería de Marina don Luis Alberto Pablo Pons, "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco", conferida por el Gobierno de España.

Guardiamarina don Diego Enrique Leivas, "Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco", otorgada por el Gobierno de España, "Medalla Militar en la Categoría al Esfuerzo", "Francisco José de Caldas", concedida por el Gobierno de la República de Colombia, "Cruz Abdón Calderón, de Tercera Clase", conferida por el Gobierno de la República del Ecuador, "Medalla al Mérito Facultativo Naval", otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de México, "Medalla al Mérito", concedida por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, "Medalla Bernardo O'Higgins", otorgada por el Gobierno de la República de Chile y "Medalla Honor al Mérito", conferida por el Gobierno de la República del Perú.

Guardiamarina don Rubén Julio Pozzi, "Medalla Honor al Mérito", otorgada por el Gobierno de la República del Perú y "Medalla Honor al Mérito Facultativo Naval", concedida por el Gobierno de los Estados Unidos de México.

Guardiamarina don Ariel Guillermo Bertotto, "Orden del Mérito Naval en el Grado de Cruz Blanca de Primera Clase", otorgada por el Gobierno de España.

Guardiamarina don Carlos María Zubizarreta, "Orden del Mérito Naval en el Grado de Cruz Blanca de Primera Clase", concedida por el Gobierno de España.

Guardiamarina de Infantería de Marina don Oscar Narciso Valls, Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco", conferida por el Gobierno de España".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. Van Peborgh.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1650, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|5|68 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

Secretaría de Salud Pública

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.177 — Bs. As., 26/4/68.

VISTO el expediente Nº 11.600/68, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, por el cual se comunica la convocatoria de la Organización Mundial de la Salud para la realización de la XXI Asamblea Mundial de la Salud y la 42ª Reunión del Consejo Ejecutivo, a realizarse desde el 6 de mayo del año en curso, en la sede de la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra, Suiza, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es Estado Miembro de la referida Organización;

Que el principal objetivo de las reuniones es la fijación de la política sanitaria del organismo internacional y la consideración de los aspectos técnico-administrativos de los programas que, con la cooperación de la referida Organización, se cumplen en los Estados Miembros;

Que dado los antecedentes y los beneficios que la Reunión citada aportará en relación con los programas de Salud Pública del país y la jerarquía y trascendencia del certamen y de las decisiones a adoptarse sobre puntos que integran su temario, es decisión del Gobierno Argentino concurrir a la XXI Asamblea Mundial de la Salud y a la 42ª Reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Designar al señor Director de Relaciones Internacionales, Sanitarias y Sociales de la Secretaría de Estado de Salud Pública, doctor Victorio V. Olguín, Representante Oficial del Gobierno Argentino ante la XXI Asamblea Mundial de la Salud y ante la 42ª Reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, que se realizará en Ginebra, Suiza, a partir del 6 de mayo de 1968.

Art. 2º — La Dirección General de Administración de la mencionada Secretaría de Estado liquidará y abonará al doctor Victorio V. Olguín el importe correspondiente a treinta (30) días de viáticos, a razón de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios.

La atención del gasto de pasaje para el traslado a Ginebra, Suiza, y regreso al país, estará a cargo de la Organización Mundial de la Salud, de acuerdo con las disposiciones vigentes en el Organismo Internacional.

Art. 3º — El gasto total que demande lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo al presupuesto general de gastos vigente para la Secretaría de Estado de Salud Pública, a cuyos efectos la Dirección General de Administración dependiente de la misma adoptará los recaudos pertinentes.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se entregará al doctor Victorio V. Olguín el pasaporte y la credencial correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Nicanor E. Costa Méndez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Transporte

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.036 — Bs. As., 22/4/68.

VISTO los Expedientes Nros. 1.192/64, 4.810/64, 5.513/64, 8.553/64, 10.793/65 y 1.021/67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por los cuales las empresas interesadas interponen recursos jerárquicos contra las Resoluciones ST. números 593/64, 394/67, 248/67, 263/67, 530/67 y 457/67, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en primer término, la "Compañía Colectiva Costera Criolla" S.A., interpone recurso jerárquico contra la Resolución ST. número 593/64, por la cual se dispone suspender la resolución de toda solicitud para la realización de servicios de "Gran Turismo", —excepto las que se hallen en trámite a la fecha de su dictado— y se establecen normas de carácter general respecto a los servicios autorizados de turismo y temporada, sin que se cause lesión efectiva de los derechos e intereses de la empresa recurrente;

Que, en consecuencia, la peticionante carece de interés actual en la revisión de la resolución recurrida, lo que es requisito indispensable para la procedencia del recurso intentado;

Que por la resolución aludida en segundo lugar, se denegó la autorización solicitada por la empresa "Expreso Córdoba-Tucumán" S.R.L., para efectuar un fraccionamiento de servicio en la ciudad de Santiago del Estero y para prolongar su recorrido hasta San Ramón de la Nueva Orán (Provincia de Salta);

Que la precitada resolución se fundó en que el tráfico entre Córdoba y Santiago del Estero se halla convenientemente atendido por otras empresas de autotransporte de pasajeros y que la prolongación solicitada no se justifica, dado que los tráficos no son de un volumen tal que justifique esa extensión, los que por otra parte, pueden ser atendidos por adecuadas combinaciones de servicios;

Que mediante la Resolución ST. número 248/67, se mantiene vigente la Resolución SST. Nº 294/64, por la que se denegó el pedido que formulara la Empresa "San Francisco" S.R.L. (e.f.) para establecer una línea de autotransporte público de pasajeros desde la intersección de las Avenidas Chorroarín y San Martín hasta las de Almirante Brown y Aristóbulo del Valle, Capital Federal;

Que la resolución aludida, es consecuente con las expresas disposiciones del Decreto Nº 3.106/61, en cuanto dispone que la implantación de nuevas líneas de autotransporte que resulten de interés público establecer, deben decidirse mediante el concurso público de oferentes, y que las zonas que se pretende vincular se hallan suficientemente atendidas mediante adecuadas combinaciones de servicios, no resultando justificable el establecimiento de una nueva línea por las limitadas necesidades que pudieran existir en tal sentido;

Que por la Resolución ST. Nº 263/67, se denegó el pedido que formulara la empresa Transporte Automotores "La Estrella" S.A., para establecer servicios de autotransporte de pasajeros entre la Capital Federal y Rauch (Provincia de Buenos Aires) utilizando la Ruta Nacional Nº 3 hasta Las Flores y la Ruta Provincial Nº 30 hasta destino;

Que el permiso de referencia fue otorgado a la empresa Transportes Automotores "Sud Argentino" S.R.L. (T.A.S.A.), en razón de tratarse de una permisionaria que no tuvo la expansión que experimentaron otras prestatarias y a fin de lograr un adecuado equilibrio económico entre las empresas que funcionan en la ruta;

Que mediante la Resolución ST. número 530/67, se denegó el permiso que solicitara la Cooperativa "Monticas" Ltda., para realizar servicios públicos de autotransporte de pasajeros entre Corral de Bustos (Provincia de Córdoba) y la Capital Federal, en virtud de poder vincularse las terminales aludidas mediante el sistema ferroviario o el régimen de combinación de servicios de autotransporte interjurisdiccionales y locales;

Que por la última de las resoluciones cuestionadas, se denegó la solicitud que formulara la empresa Transportes Automotores "Sud Argentino" S.R.L. (T.A.S.A.), para prolongar uno de los servicios que presta entre Capital Federal y Tandil, hasta Villa Cacique (Km. 404 - F. C. Gral. Roca), pasando por Barker, y realiza tráfico en el tramo Capital Federal - Base Aérea de Tandil - Villa Cacique y viceversa, en razón de que las prestatarias, de jurisdicción nacional, deben cumplir sólo servicios en líneas principales o troncales;

Que de los estudios técnicos llevados a cabo surgió la conveniencia de proceder conforme a lo resuelto;

Que las argumentaciones en que se fundan los recursos jerárquicos interpuestos, no contienen elementos de juicio valederos, que puedan dar lugar a que se revoque la medida adoptada en cada caso;

Que las citadas resoluciones se han basado en razones que hacen a la economía del transporte y al orden legal establecido;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por las empresas "Compañía Colectiva Costera Criolla" S.A., "Expreso Córdoba-Tucumán" S.R.L., "San Francisco" S.R.L. (e.f.), Transportes Automotores "Sud Argentino" S.R.L. operativa "Monticas" Ltda. y Transportes Autotmores "Sud Argentino" S.R.L. (T. A. S. A.) contra las Resoluciones S.T. Nros. 593/64, 394/67, 248/67, 263/67, 530 de 1967 y 457/67, respectivamente, dictadas por la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 958 — Bs. As., 23/2/68.

VISTO: Que la Secretaría de Estado de Cultura y Educación gestiona la respectiva autorización para celebrar contratos de locación de servicios con diverso personal especializado en tareas administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que la referida gestión ha sido promovida por la Dirección Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios de dicha jurisdicción como consecuencia de las tareas originadas por la aplicación del artículo 20 de la Ley 17.604;

Que en virtud del proceso de racionalización que se viene operando desde largo tiempo atrás, tanto el organismo mencionado como la citada Secretaría de Estado carece de personal imprescindible para realizar las gestiones administrativas destinadas a cumplimentar las tramitaciones que surgen de su aplicación;

Que el requerimiento interpuesto por la Repartición recurrente se fundamenta en la necesidad inmediata de contar con personal transitorio que posibilite la normal atención de las actividades que deben realizarse con carácter de excepción y por un lapso relativamente breve;

Que atento la finalidad que persigue la citada Secretaría de Estado y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley Nº 17.063 procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de mayo de 1968, con el personal que se menciona en la planilla I anexa al presente decreto, con la remuneración mensual que en cada caso se determina, a cuyos efectos se presta conformidad al contrato tipo que figura como anexo II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida: Sección 0 - Finalidad 5 - Sector 1 - Jurisdicción 12 - Inciso 11 - Item 331 - Principal 2120 - Parcial 2, del Presupuesto General para el ejercicio de 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Anexo I

Personal contratado con remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m/n.) y cuatro horas diarias de labor de lunes a viernes: Armesto, Osvaldo Rubén (L.E. Nº 4.157.773); Blanco, Carlos Alberto (L.E. 4.094.578); Buffoni, Mirta Elena (L.C. Nº 3.482.164); Caram, Eduardo (L.E. Nº 4.020.820); Cerullo, Emilio Rafael (L.E. Nº 0.104.505); Díaz, Clara Alicia Crispo de (L.C. número 5.300.646); Donadini, Roberto Carlos (L.E. Nº 4.293.011); Gallo, Dolores (C.I. Nº 0.275.457, de la Policía Federal); Hasperue, Juan Martín (L.E. Nº 4.515.262); Marrero, Ismael Adrián (C.I. Nº 6.209.968, de la Policía Federal); Nazar Anchorena, Eloísa (C.I. Nº 6.107.608, de la Policía Federal); Petrella, Angela Natalia María Palacio Posse de (C.I. Nº 2.864.665, de la Policía Federal); Sánchez, María Luisa (L.C. Nº 4.971.041); Sourrouille, Horacio Guillermo (L.E. Nº 4.829.499); Villanustre, Ana María de Lourdes (C.I. número 6.205.112, de la Policía Federal).

Personal contratado con remuneración mensual de treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m/n.) y siete horas diarias de labor de lunes a viernes: Anconetani, Lelia Rosa (C.I. Nº 6.072.979, de la Policía Federal); Andrés, Antonio (L.E. número 4.556.014); Ayiza, Sonia Sola de Pérez del Campo (C.I. Nº 2.205.694, de la Policía Federal); Ballvé, Ana Inés (L.C. Nº 5.758.294); Cardoso, María Luisa (L.C. Nº 5.420.942); Citronovitz, Diana Beatriz (C.I. Nº 5.218.504, de la Policía Federal); Cosentino, Juan Carlos (L.E. Nº 4.207.617); García, Inés Amalia (C.I. Nº 6.075.132, de la Policía Federal); González Moreno, Remigio (C.I. Nº 5.924.147, de la Policía Federal); Huarque, Alida de los Milagros (L.C. Nº 5.812.674); López, Florencia Martha Rosa Santillán de (L.C. Nº 2.962.602); López, Juan Carlos (C.I. Nº 6.239.946, de la Policía Federal); Luzuriaga, Alicia Mónica (C.I. Nº 5.625.110, de la Policía Federal); Migliano, Norma Noemí (C.I. número 5.982.952, de la Policía Federal); Murillo Ustariz, Renato (Pasaporte número 189.668); Niessner, Luisa Marta (C.I. Nº 4.956.726, de la Policía Federal); Petragnani, Dora Pulchería (C.I. 1.925.658, de la Policía Federal); Romero, Laureano Hermoso (C.I. Nº 2.524.040, de la Policía Federal); Subilibia, Alba Alicia (L.C. Nº 5.202.378); Urquiza, Emma Susana Merello de de (L.C. Nº 2.792.863); Zeichen, Rita Inés (C.I. Nº 5.425.277, de la Policía Federal).

Personal contratado con remuneración mensual de cuarenta mil (40.000 m/n.) pesos moneda nacional y siete horas diarias de labor: Bitran, Reina René (L.C. Nº 4.296.385); Mourier, Rubén Guillermo (L.E. Nº 4.557.231); Galfre, Oscar (L.E. Nº 4.390.721); Granieri, María Cristina (C.I. Nº 5.627.801, de la Policía Federal).

Anexo II

Entre el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación, doctor José Mariano Astigueta en representación de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por una parte, quien constituye domicilio legal en la calle Córdoba 831 de la Capital Federal, y .... (L.E. Nº .... C.I. Nº .... Policía ....), por la otra, con domicilio legal en la calle ...., se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

Primero: ...., en adelante llamado "el locador" se compromete a desempeñar en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, las tareas de índole especializada que le encomiende el titular del mismo, que en ningún caso habrán de tener carácter de comunes ni permanentes y que la composición orgánica del citado Departamento de Estado, no pueden ser llevadas a cabo por el plantel permanente del Presupuesto. En caso de una eventual incorporación del locador al personal permanente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, el presente contrato quedará de hecho rescindido al momento en que ésta se efectúe.

Segundo: El cometido .... deberá efectuarse entre el .... y el .... de mil novecientos sesenta y ocho dentro del horario administrativo y de lunes a viernes.

Tercero: Como única remuneración el locatario abonará la suma de .... que será pagada en cuotas mensuales de .... pesos de igual moneda, previo informe del Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios sobre el cumplimiento de la labor encomendada.

Cuarto: El... locador ... manifiesta su sometimiento a las disposiciones, órdenes y métodos que disponga el locatario para el mejor desempeño de la tarea encomendada. El presente contrato no acuerda a .... derechos para el futuro y queda convenido que .... mism ... actuará sin relación de dependencia con el Estado.

Quinto: A .... locador .... le alcanzan por el presente contrato las previsiones que determina la Ley Nº 16.580, quedando en consecuencia comprendido en los regímenes jubilatorios respectivos.

Sexto: El locatario podrá rescindir en cualquier momento, y sin necesidad de justificación el presente contrato, a su sólo arbitrio y previo un aviso de cinco días que se comunicará a ... locador ... correlativamente ést.... también podrá resolver el presente convenio dando al mismo previo aviso.

En las condiciones determinadas en las seis cláusulas que anteceden se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, ...

Comando en Jefe de la Armada

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.323 — Bs. As., 8/3/68

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.255/67 se autorizó a la Armada Argentina a contratar bajo el régimen de locación de servicios a cuatro científicos de elevado prestigio y renombre para incorporarlos al Estado Mayor General Naval donde funciona el Servicio Naval de Investigación y Desarrollo;

Que el personal de científicos requiere ayudantes calculistas para procesar datos elaborados de equipos de tratamiento de información;

Que la confiabilidad de los resultados depende de la elaboración previa de los datos;

Que con dos ayudantes calculistas se pueden atender estas necesidades subalternas que hacen a la labor de los científicos, especialmente en la celeridad de los procesos y en las verificaciones;

Que con el reducido gasto que implica la contratación de dos ayudantes calculistas es factible lograr la optimización de los recursos del personal científico existente;

Que el personal propuesto reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para ayudar en tareas de Investigación y Desarrollo;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Armada Argentina a contratar bajo el régimen de locación de servicios al personal cuyos nombres y retribuciones se indican en el Anexo I.

Art. 2º — Los contratos que se autorizan mediante este decreto tendrán validez a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha del mismo, hasta el 31 de diciembre de 1968, renovable por un (1) año más, imputándose las erogaciones que demanden a la partida 1 — 2 — 2 — 52 — 0 — 370 — 369 — 22 — 2210 — 002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada - Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Pedro A. J. Gnavi.

ANEXO I

En el cargo de Ayudante Calculista: Remuneración m$n. 20.000; Alberto Héctor Landro, M. I. 4.549.059; Ana Marie Vionnet, L. C. 5.806.445

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.–

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411/67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528/67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738/67 y 739/67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446/67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233. Dec. 2.141/67. Dec. 2.327/67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289. 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) . REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905/67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolucion 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec. 336/68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) — IMPORTACION (Dec. 363/68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec. 732/68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68 se encuentran agotadas.

IMPUESTOS

SELLOS. — Texto ordenado en 1968.

DECRETO Nº 1.842

Buenos Aires, 5 de abril de 1968

VISTO que el artículo 28 de la Ley 14.789 faculta al Poder Ejecutivo a ordenar las leyes de impuestos sin introducir en sus textos ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables con motivo de la nueva ordenación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones legales vigentes sobre impuesto de sellos ordenarán de acuerdo al índice que figura en la planilla anexa y se citarán en adelante con la numeración y con el texto de que da cuenta la referida planilla, en la siguiente forma: Ley de sellos, texto ordenado en 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

LEY DE SELLOS

(Texto ordenado en 1968)

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS		FUENTE
	Según texto ordenado en 1965	NUEVO	
1º	1º		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 1º y Ley Nº 16.450, art. 6º, punto 1º.
2º	2º		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 2º, Ley Nº 14.393, art. 11, punto 1 y Decreto-Ley número 8.718/57, art. 5º, puntos 1 y 2.
3º	3º		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 3º y Leyes Nros. 13.925, art. 11; 14.393, art. 11, punto 2 y 16.450, art. 6º, punto 2º
4º	4º		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 4º y Ley Nº 14.393, art. 11, punto 3.
5º	5º		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 6º, Decretos-Leyes 8.718/57, art. 5º, punto 3 y 9.986 de 1957, art. 1º y Leyes 15.267, art. 2º y 16.450, art. 6º punto 4º.
6º	6º		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 7º y Ley Nº 16.450, art. 6º, punto 5º.
7º	7º		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 8º.
8º	8º		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 9º.
9º	9º		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 10.
10	10		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 11.
11	11		Ley 16.450, art. 6º, punto 7º.
12	12		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 14, Leyes 13.647, artículo 2º y 14.393, art. 11, punto 4; Decretos-Leyes 4.073/56, art. 7º, punto 2º y 23.598 de 1956, art. 4º, punto 1; Leyes 14.789, art. 8º, punto 1º; 15.267, art. 1º, punto 1º y 16.450, art. 6º, punto 8º; Decreto-Ley 6.601/63, art. 5º y Ley 16.656, art. 8º, punto 1º.
13	13		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 15 y Ley Nº 15.267, art. 1º, punto 2º.
14	14		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 16.
15	15		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 17 y Decreto-Ley 23.598/56, art. 4º, punto 2.
16	16		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 18 y Decreto-Ley 23.598/56, art. 4º, punto 3.
17	17		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 19.
18	18		Leyes 15.267, art. 1º, punto 3 y 16.450, art. 6º, punto 9º.
19	19		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 21 y Ley Nº 16.450, art. 6º, punto 10.
20	20		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 22 y Ley Nº 16.450, art. 6º, punto 11.
21	21		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 23.
22	22		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 24 y Ley 16.450, art. 6º, punto 12.
23	23		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 25 y Leyes 15.267, art. 1º, punto 4º y 16.450, art. 6º, punto 13.
24	24		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 26, Leyes 13.647, art. 2º y 14.393, art. 11, punto 6 y Decreto-Ley 4.073/56, art. 7º, punto 2º.
25	25		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 27 y Ley 16.450, art. 6º, punto 14.
26	26		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 28.
27	27		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 29.
28	28		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 30, Decreto-Ley 4.073/56, art. 7º, punto 2º y Ley 16.450, art. 6º, punto 15.
29	29		Decreto-Ley 4.073/56, art 7º, punto 2º y Ley número 16.450, artículo 6º, punto 16.
30		Artículo 30 — Pagarán el uno por mil (1 o/oo), por cada parte, las operaciones de compraventa, al contado o a plazos, de mercaderías, cereales, oleaginosos, productos o subproductos de la agricultura, ganadería o minería y frutos del país, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general, así como las contrataciones de obras y servicios, siempre que sean registrados en las bolsas o mercados que las mismas agrupan, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y reglamentarias de aquéllas y concertadas bajo las siguientes condiciones, que reglamentará el Poder Ejecutivo: a) Que sean formalizadas por las partes o por comisionistas intermediarios en los formularios oficiales que las bolsas emitan; b) Que se inscriban en los libros que al efecto llevarán las bolsas para el registro de las operaciones. Las transacciones que, con observancia de estos mismos requisitos, sean registradas en los mercados a término, satisfarán un gravamen del uno por mil (1 o/oo) por cada parte.	Decreto-Ley Nº 6.702/63 art. 1º y Leyes 16.656 art. 8º, punto 2º, 17.196 art. 3º, punto 1 y 17.588 art. 4º.
31	31		Ley 14.393, art. 11, punto 8
32	32		Ley 14.393, art. 11, punto 8 y Decreto-Ley número 4.073/56, art. 7º, punto 3º y Ley 16.450, art. 6º, punto 17.
33	33		Ley 14.393, art. 11, punto 8.
34		Artículo 34 — Quedan exentos del impuesto establecido en este capítulo: a) Los créditos bancarios en descubierto por un plazo no mayor de dos (2) días, producidos por cheques firmados por comisionistas de bolsa que oficialmente lo acrediten; b) Los créditos bancarios en descubierto con caución de títulos públicos concedidos a comisionistas de bolsa; c) Los adelantos entre bancos, con o sin caución; d) Los créditos en moneda legal concedidos por los bancos a corresponsales del exterior. e) Los depósitos bancarios en caja de ahorros; plazo fijo y cuentas personales, en bancos comprendidos en el régimen del Decreto-Ley 13.127/57 y complementarios, cualquiera sea la modalidad adoptada para la liquidación y pago de los intereses; f) Los depósitos en cajas de ahorro y en cuentas personales efectuados por los asociados en entidades cooperativas o mutualistas del país; g) Las sumas que las empresas acrediten a sus empleados en concepto de depósitos o préstamos, por los saldos individuales que no sobrepasen de cien mil pesos (m$n. 100.000); h) Las operaciones documentadas en instrumentos sujetos al impuesto del artículo 12, incisos h) y j);	Ley 14.393, art. 11, punto 8; Decreto-Ley número 4.073/56, art. 7º, punto 4º y Leyes 14.789, art. 8º, punto 2º; 15.267, art. 1º, puntos 5º y 6º; 16.450, art. 6º, punto 18 y 17.196, art. 3º, punto 2.

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según texto ordenado en 1965	TEXTO DE LOS ARTICULOS — NUEVO	FUENTE
		i) Las operaciones concertadas en jurisdicción provincial con los bancos del Decreto-Ley 13.127/57 y complementarios.	
35	35		Ley 14.393, art. 11, punto 8.
		Artículo 36 — Pagarán el tres por mil (3 o/oo) las letras de cambio, giros, cheques, órdenes postales o telegráficas de transferencia, de pago o de cobro; documentos al cobro (pagarés, facturas, documentos de embarque, etc.); cartas de crédito y créditos simples y documentarios, librados o tomados desde o sobre el exterior. Las cartas de crédito vendidas pagarán el impuesto al otorgarse sobre su valor total; las emitidas a crédito y los créditos simples y documentarios, en la oportunidad y en la medida de su utilización.	Leyes 16.656, art. 8º, punto 3 y 17.330, art 2º, punto 1º.
37		Artículo 37 — Las operaciones de cambio denominadas pases, que implican una compra-venta simultánea de una misma cantidad, igual divisa y distintos plazos, y sus prórrogas, siempre que las partes que intervengan en ambas operaciones sean las mismas, quedan sujetas a un impuesto del uno por mil (1 o/oo) por mes o fracción, el que será ingresado a razón del medio por mil (½ o/oo) por cada parte. Las operaciones de compraventa de cambio extranjero que se liquiden por compensación exacta o con diferencia o por diferencia de cambio, serán consideradas como una compra y una venta de moneda extranjera y abonarán el impuesto correspondiente a cada operación. En las anulaciones de compra o de venta de moneda extranjera se pagará el impuesto que corresponda a la nueva operación que se origine con motivo de dicha anulación.	Leyes 16.656, art. 8º, punto 3 y 17.330, art. 2º, punto 2º.
38	38		Ley 16.656, art. 8º, punto 3.
39	39		Ley 16.656, art. 8º, punto 3.
40	40		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 48.
41	41		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 49.
42	42		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 50 y 51.
43	43		Ley 16.450, art. 6º, punto 19.
44	44		Ley 16.450, art. 6º, punto 20.
45	45		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 54.
46	46		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 55 y Decreto-Ley Nº 23.598/56, art. 4º, punto 6.
47	47		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 57.
48	48		Ley 16.450, art. 6º, punto 22.
49		Artículo 49 — Los cheques que se libren contra cuentas radicadas en jurisdicción nacional y los librados por los bancos a la orden de un tercero y a cargo de sí mismos pagarán dos pesos moneda nacional (m$n. 2.-).	Leyes 16.450, art. 6º, punto 23, 16.656, art. 8º, punto 4º y 17.196, art. 3º, punto 3.
50		Artículo 50 — Corresponde impuesto fijo de quinientos pesos ($ 500.-) a los poderes y sus sustituciones y a los contradocumentos otorgados en escritura pública.	Leyes 16.450, art. 6º, punto 24 y 17.196, art. 3º, punto 4.
51	51		Ley 16.494, art. 5º
52	52		Ley 16.494, art. 5º
53	53		Ley 16.450, art. 6º, punto 28.
54	54		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 92 y Ley Nº 16.450, art. 6º, punto 30.
55	55		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 93.
56		Artículo 56 — Además del sellado de actuación que corresponda con arreglo a las disposiciones precedentes, las actuaciones judiciales que se inicien ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los jueces nacionales de primera instancia en lo civil, en lo comercial, de paz y del trabajo de la Capital Federal, los jueces federales de primera instancia y de paz del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, los jueces nacionales de primera instancia en lo civil y comercial federal, en lo criminal y correccional federal y en lo contencioso-administrativo de la Capital Federal y los jueces federales de primera instancia con asiento en provincia o ante la jurisdicción arbitral, estarán sujetas, cuando el valor cuestionado exceda de cinco mil pesos ($ 5.000.-) en la Capital Federal y de diez mil pesos ($ 10.000.-) en las provincias y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, o sea indeterminado, a un sello de justicia que se aplicará de la siguiente forma:	Ley 17.196, art. 3º, punto 5.
		a) En los juicios por sumas de dinero, el veinte por mil (20 o/oo) en los ordinarios y ejecutivos, y el diez por mil (10 o/oo) en los de apremio, sobre el importe reclamado;	
		b) En los juicios de desalojo de inmuebles, el treinta por mil (30 por mil) sobre un importe igual a tres meses de alquileres;	
		c) En los juicios reivindicatorios, posesorios e informativos de posesión, el quince por mil (15 o/oo) sobre la valuación fiscal. En los de mensura y deslinde el ocho por mil (8 o/oo) sobre la misma valuación;	
		d) En los juicios sucesorios el ocho por mil (8 o/oo) sobre el valor de los bienes ubicados en jurisdicción nacional que se tome en cuenta para la liquidación del impuesto a la transmisión gratuita. Cuando tramiten varias sucesiones en un solo expediente, el impuesto de justicia se abonará sobre el haber de cada una de ellas;	
		e) En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil el ocho por mil (8 o/oo) sobre el importe que arroje la liquidación de los bienes del concurso;	
		f) En los juicios de convocación de acreedores, cuando se apruebe un concordato, el cuatro por mil (4 por mil) sobre el monto total de los créditos no privilegiados verificados;	
		g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados, el tres por mil (3 o/oo) sobre el pasivo verificado en el concurso de quiebra;	
		h) En la tramitación de exhortos, cuatrocientos pesos ($ 400.-) por cada exhorto;	
		i) En los procedimientos judiciales sobre reinscripciones de hipotecas, el ocho por mil (8 o/oo) sobre el importe de la deuda. Cuando la reinscripción sea ordenada por exhorto librado por juez de otra jurisdicción, se abonará este impuesto en lugar del establecido en el inciso anterior;	
		j) En los juicios voluntarios sobre protocolización o inscripción de testamentos, declaratorias de herederos o hijuelas, extendidos fuera de jurisdicción nacional y en los exhortos de jueces de otras jurisdicciones para la liquidación del impuesto sucesorio correspondiente a bienes ubicados en jurisdicción nacional, el impuesto será del ocho por mil (8 o/oo) calculado en la forma prevista en el inciso d), en lugar del establecido en el inciso h);	
		k) En todos aquellos juicios cuyo valor sea indeterminable, mil pesos ($ 1.000.-), salvo que el impuesto aplicable, calculado sobre algún valor parcial del juicio, sea superior a esta cantidad;	
		l) Los oficios de inhibición o embargo que deban inscribirse en el Registro de la Propiedad, doscientos pesos ($ 200.-);	
		m) Las apelaciones de los autos o sentencias judiciales, con excepción de las que sean expresamente obligatorias en virtud de la ley, doscientos pesos ($ 200.-);	
		n) Las peticiones judiciales de expedientes que se encuentren en el Archivo General de los Tribunales, cien pesos ($ 100.-);	
		o) La aceptación de cargos por los martilleros, nombrados de oficio o a petición de parte, doscientos pesos ($ 200.-);	
		p) Cada consulta de protocolos y expedientes existentes en el Archivo General de los Tribunales, cincuenta pesos ($ 50.-);	
		q) En general, los juicios susceptibles de tener valor, no previstos en la enumeración anterior, el veinte por mil (20 o/oo).	
57	57		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 95.
58	58		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 96.
59	59		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 97.
60	60		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 98 y Leyes 14.393, art. 11, punto 14 y 16.450, art. 6º, punto 31.
61	61		Ley 16.450, art. 6º, punto 32.
62	62		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 100.
63	63		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 101 y Ley 14.393, art. 11, punto 15.
64	64		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 102.

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según texto ordenado en 1965	TEXTO DE LOS ARTICULOS — NUEVO	FUENTE
65		Artículo 65 — Estarán exentos del impuesto de sellos: 1º La Nación, las provincias, las municipalidades, las dependencias administrativas nacionales, provinciales o municipales, las comisiones de fomento oficialmente reconocidas y las reparticiones autárquicas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos o empresas del Estado que ejerzan actos de industria y/o comercio como entidades de derecho privado, salvo el caso de la prestación de servicios públicos o de la realización de operaciones o contratos vinculados con la defensa nacional. 2º Los bancos oficiales nacionales, provinciales y municipales y el ex Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. 3º Las asociaciones y entidades civiles de asistencia social, caridad, beneficencia, religiosas, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales, culturales y protectoras de animales, siempre que sus réditos y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. Se excluye de la exención establecida en el párrafo anterior, a aquellas entidades organizadas jurídicamente como sociedades anónimas u otra forma comercial y las que obtienen sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares. 4º Las personas que actúen con carta de pobreza expedida por autoridad competente nacional o provincial. 5º Los instrumentos y operaciones a título gratuito, o cuyo valor no exceda de veinticinco mil pesos ($ 25.000.-), salvo los previstos en los incisos h), i), j), l) y s) del artículo 12 que lo será hasta quinientos pesos ($ 500.-). 6º El Arzobispado de Buenos Aires. 7º Las peticiones al Poder Judicial en el ejercicio de un derecho político. 8º Los instrumentos otorgados a favor del Gobierno Nacional, de los gobiernos provinciales y municipales y de sus respectivas dependencias, que tengan por objeto documentar o afianzar deudas u otras obligaciones por impuestos, derechos, contribuciones, aportes jubilatorios, recargos de importación y, en general, de obligaciones de carácter fiscal. 9º Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones bancarias pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista aunque no se aceptaren, pagaren o protestaren dentro de un mes de la fecha de su otorgamiento. 10 Los instrumentos en que se documenten la transferencia de bienes muebles e inmuebles en los casos de aporte de capital a sociedades o de disolución y liquidación de las mismas. 11 Los instrumentos públicos o privados, extendidos por razón del lugar, en el sello provincial correspondiente cuando sean presentados ocasional o incidentalmente ante alguna autoridad nacional. 12 Las gestiones judiciales del Banco Nacional en liquidación. 13 La protocolización o agregación de documentos que hayan pagado el impuesto. 14 Las letras que se otorguen a favor del Banco Nacional en liquidación, por deudas garantizadas con hipoteca. 15 Las negociaciones de letras de Tesorería emitidas por el Gobierno Nacional. 16 Las guías de campaña y sus endosos. 17 Los endosos que se efectúen en documentos comerciales y en los warrants y certificados de depósito de mercaderías. 18 Los contratos de suscripción de acciones y los actos que formalicen la disolución y liquidación de sociedad. 19 Las fianzas que se otorguen a favor de los empleados públicos o particulares, de los escribanos públicos y de los despachantes de aduana, en garantía del buen desempeño de sus funciones. 20 Los escritos y actuaciones producidos en cualquier jurisdicción para la defensa en juicio criminal, sin perjuicio del cargo de reposición en caso de condena. 21 Los contratos por correspondencia de comerciantes minoristas relativos exclusivamente a la venta al contado o a plazo no mayor de treinta (30) días, de las mercaderías con las cuales ellos negocian; pero en caso de ser presentados en juicio se aplicará lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 5º. 22 Las boletas que entreguen los martilleros a los compradores de cosas muebles y semovientes en remate público y las cuentas de venta o liquidaciones formuladas por martilleros consignatarios y comisionistas. 23 Las actuaciones judiciales seguidas ante tribunales provinciales, que por cualquier causa deban ser traídas a la jurisdicción nacional. 24 Las operaciones sobre semovientes gravadas por la Ley 11.747. 25 Los recibos de títulos, acciones y valores mobiliarios en general, entregados para su custodia y administración. 26 Los demás casos contemplados por leyes especiales que no estén expresamente derogados por esta ley. 27 Las sociedades cooperativas constituidas conforme a la Ley 11.388 e inscriptas como tales en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, así como los actos que se celebren para su constitución, registro, reconocimiento y disolución. 28 Los gobiernos extranjeros en los contratos y operaciones que suscriban con el gobierno nacional, siempre que medie reciprocidad de trato. 29 La constitución de sociedades de cualquier tipo, incluso anónimas, que sean formadas por empleados y obreros del Estado a fin de asumir la administración y explotación de servicios que sean privatizados. La exención comprenderá también todo otro impuesto que grave la constitución de tales sociedades. 30 Los instrumentos, actos y operaciones cuyos gravámenes se derogaron por el artículo 6º de la Ley 16.450.	Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 103 y Leyes 14.060, art. 7º; 14.273, art. 2º; 14.303, art. 1º (Decreto 13.478 de 1954); 14.393, art. 11, puntos 16 y 17; 14.405, art. 1º; Decreto-Ley número 317/55; Decreto Nº 1.510/55, art. 4º, inciso 1º; Decreto - Ley Nº 8.718/57, art. 5º, puntos 7 y 8 y Leyes 14.789, art. 8º, puntos 6º y 7º; 15.263: 15.267, art. 1º, puntos 10 y 11; 15.798, art. 6º y Ley 16.450, artículos 6º (puntos 33 y 37) y 23; Decreto-Ley Nº 6.191/63, art. 1º y Leyes 16.656, artículo 8º, punto 3º y 16.956.
66	66		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 104.
67	67		Leyes 14.393, art. 11, punto 18 y 15.267, art. 1º, punto 12.
68	68		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 106.
69	69		Ley 15.267, art. 1º, punto 13.
70	70		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 109 y Ley 11.683 (t.o. en 1949), art. 2º.
71	71		Ley 14.393, art. 11, punto 19.
72	72		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 115.
73	73		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 116 y Leyes 13.649, art. 10; 14.789, art. 8º, punto 9º y 15.267, art. 1º, puntos 14 y 15.
74	74		Ley 15.267. art. 1º, punto 17.
75	75		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 118.
76	76		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 119.
77	77		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 120.
78	78		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 121 y Leyes 13.529, art. 1º y 14.303, art. 1º.
79	79		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 122 y Ley 15.273, art. 16, inciso b).
80	80		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 123
81	81		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 124.
82	82		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 125.
83	83		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 126.
84	84		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 127.
85	85		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 128.
86	86		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 129.
87	87		Ley 14.393, art. 11, punto 21.
88	88		Ley 14.393, art. 11, punto 21.
89	89		Ley 14.393, art. 11, punto 21.

Nº de los artículos	TEXTO DE LOS ARTICULOS — Según texto ordenado en 1965	TEXTO DE LOS ARTICULOS — NUEVO	FUENTE
90	90		Ley 14.393, art. 11, punto 21.
91	91		Decreto Nº 9.432/44 (Ley 12.922), art. 137.
92	92		Decreto Nº 9.432/44 (Ley 12.922), art. 138.
93	93		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 139.
94	94		Ley 14.393, art. 11, punto 22.
95	95		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 144.
96	96		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 145.
97	97		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 146.
98	98		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 147.
99	99		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 148.
100	100		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 149.
101	101		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 150.
102	102		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 151.
103	103		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 152 y Ley 14.789, art. 8º, punto 10.
104	104		Ley 14.293, art. 11, punto 22.
105	105		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 155.
106	106		Ley 14.393, art. 11, punto 22.
107	107		Ley 14.393, art. 11, punto 22.
108	108		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 158 y Ley 11.683 (t.o. en 1949), arts. 2º y 11.
109	109 (1)		Decreto Nº 9.432/44 (Ley Nº 12.922), art. 159 y Ley 16.956.
110	110		Ley 16.450, art. 6º, punto 36.
111		Artículo 111 — Las disposiciones incorporadas a la presente ley con posterioridad al 1º de enero de 1967, que se citan en el presente ordenamiento, rigen en cada caso en las fechas que se señalan a continuación:	
		Artículo 30:	Leyes 17.196, artículo 3º y 17.588, art. 4º.
		Tasa del dos por mil (2 o/oo), del 1/4 al 31/12/67.	
		Tasa del uno por mil (1 o/oo), a partir del 1/1/68.	
		Artículo 34, incisos e) y f), a partir del 1/4/67.	Ley 17.196, art. 3º.
		Artículo 36, a partir del 1/7/67.	Ley 17.330, art. 2º.
		Artículo 37, a partir del 1/7/67.	Ley 17.330, art. 2º.
		Artículo 49, a partir del 1/4/67.	Ley 17.196, art. 3º.
		Artículo 50, a partir del 1/4/67.	Ley 17.196, art. 3º.
		Artículo 56, a partir del 1/4/67.	Ley 17.196, art. 3º.

(1) Con la siguiente corrección de cita: donde dice "Secretaría de Hacienda" debe decir "Secretaría de Estado de Hacienda".

DISPOSICION EXCLUIDA DEL ORDENAMIENTO

Texto ordenado en 1965	Causa de la exclusión
Art. 65, inc. 29.	Derogado de hecho por ley 16.656, art. 8º, punto 3º.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes.

DECRETO Nº 2.104. — Bs. As., 22/4/68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se autorice el dictado de una ley derogando las que llevan los números 150 y 219 sobre constitución y organización de "Ferro-Misionera" Sociedad de Economía Mixta de Explotación Minera (e f.), y

CONSIDERANDO:

Que la medida se fundamenta en la falta de interés manifestado por el capital privado para la suscripción de acciones que justifiquen el mantenimiento de una sociedad de economía mixta;

Que al disolverse la Sociedad, sus bienes quedarán bajo la dependencia del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, al que se le faculta para licitar la concesión de la explotación del Alto Horno Zaiman bajo forma de concesión a particulares;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 15 y 16 del expediente número 589-C-68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 2.105. — Bs. As., 22/4/68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Tucumán para que se le autorice el dictado de una ley suspendiendo la vigencia de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, hasta tanto se proceda a la reorganización de los diferentes cuatros del Departamento General de Policía, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojajs 41 del Expediente Nº 358-D-68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 2.106. — Bs. As., 22/4/68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para que se autorice el dictado de una ley mediante la cual se concede una pensión "ad vitam", a la esposa del ex-Gobernador de esa Provincia, Doctor Mario Cástulo Paradelo, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada extiende a la esposa de quien fuera primer Gobernador constitucional de la Provincia, en virtud de la ley de provincialización Nº 14.408, los beneficios acordados al ex-mandatario por ley provincial número 498, que instituyó una pensión graciable a su favor;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 del Expediente Nº 76.288/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 2.107. — Bs. As., 22/4/68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para que se le autorice el dictado de una ley modificando la Carta Orgánica del Banco de la Provincia, tendiendo a facultar a la entidad, entre otras cosas, para efectuar adelantos transitorios al Gobierno Provincial, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y la opinión favorable por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 7 a 9 del Expediente Nº 85.063/67 y modificación de fojas 21.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 2.108. — Bs. As., 22/4/68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de dos leyes; una fijando el impuesto a los automotores uniforme para todas las municipalidades, y otra estableciendo normas para la inscripción y patentamiento de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que las iniciativas se fundamentan en el propósito de encomendar a las municipalidades que se designan como "cabeceras zonales", el patentamiento y percepción del impuesto, lo que redundará en beneficio del ente recaudador y del contribuyente y evitará la evasión impositiva de patentes;

Por ello, atento los fines persegundos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de Santiago del Estero para sancionar y promulgar dos leyes cuyos textos, que han sido rubricados por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obran de fojas 1 a 3 y 4 a 15 del Expediente Nº 87.654/68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 2.109. — Bs. As., 22/4/68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice el dictado de una ley reglamentando el ejercicio de las profesiones de Martillero y Corredor, tendiendo a regularizar la actividad de quienes ejercen esas profesiones, y teniendo en cuenta los fines persegundos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 32 a 43 del Expediente número 1.359-S-67, con la siguiente modificación:

Artículos 28º y 29º — Deberán suprimirse, adecuándose la numeración de los subsiguientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Energía y Minería

ADQUISICIONES

DECRETO Nº 2.133 - Bs. As., 24/4/68.

VISTO los compromisos contraídos con fecha 29 de mayo de 1961 y 27 de octubre del mismo año por la Empresa Gas del Estado frente a las firmas Mitsui Bussan Argentina S.R.L. y Palmat S.R.L., como representantes de Kubota Joon & Machinery Works Ltda. y Mitsubishi Shoji Kaisha Ltda., respectivamente, de Japón, de adquirir caños de P.V.C. por un valor de hasta u$s. 150 000 (ciento cincuenta mil dólares estadounidenses) a cada una, en caso de ser satisfactorio el resultado de las redes piloto que ambas Empresas debían instalar a Gas del Estado, sin cargo, y

CONSIDERANDO:

Que dicha forma de contratación ha sido justificada por Gas del Estado fundándose en el apartado 8, inciso d) del artículo 18 de su Estatuto Orgánico (obras cuya ejecución deba confiarse a especialistas de reconocida capacidad) en razón de que al tiempo de la contratación no había experiencia en nuestro país acerca del resultado de ese tipo de tuberías;

Que las condiciones a las que Gas del Estado sujetó las promesas de compra —que la instalación de las redes piloto se efectuara y su rendimiento fuera satisfactorio— quedaron cumplidas hace largo tiempo, sin que Gas del Estado haya por su parte hecha efectiva la contraprestación de adquirir la tubería de P.V.C. en la forma estipulada en los contratos;

Que esa situación es a todas luces inequitativa para las empresas proveedoras que han entregado e instalado gratuitamente la tubería de las redes piloto, ante la promesa firme de realizar una venta en caso de dar resultado satisfactorio los ensayos;

Que tal situación afecta el prestigio en el exterior de una empresa del Estado Argentino que se ha traducido en repetidas y prolongadas gestiones realizadas oficialmente;

Que al tiempo de la contratación no existía industria nacional de tubos P.V.C., ni se había dictado aún el Decreto-Ley Nº 5.340/63 por lo que sus previsiones no son de aplicación al caso —y de todos modos los actuales fabricantes nacionales de ese tipo de tubos aceptan la adquisición en el Japón, comprometida por Gas del Estado;

Que ante esta situación, las observaciones hechas sobre la forma de a contratación y sobre la procedencia de la aplicación al caso del apartado 8, del inciso d) del artículo 18 del Estatuto de Gas del Estado y el apartamiento del principio de la licitación pública no deben demorar por más tiempo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por esa Empresa frente a las compañías en cuestión;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Gas del Estado hacer adquisiciones de tubos P.V.C. de procedencia japonesa, de que dan cuenta las resoluciones de su Administrador General de fecha 29 de mayo de 1961 y 27 de octubre del mismo año, por un valor total de hasta u$s. 300.000 (trescientos mil dólares estadounidenses).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Angel A. Solá.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 2.135 - Bs. As., 24|4|68.

VISTO el expediente Nº 283|68 (Registro I.N.M.) por el cual el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, propicia se le conceda licencia con goce de sueldo a la Técnica Científica "Full time", doctora Ethel Gladys Amato de Lagarde (Legajo número 47.856); y

CONSIDERANDO:

Que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados para alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confían;

Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de sueldo por el término de diez (10) meses a partir del 6 de mayo de 1968, a la Técnica Científica "Full time" del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", organismo descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, doctora Ethel Gladys Amato de Lagarde (Legajo Nº 47.856), C.I. Nº 3.391.868, Policía Federal, para efectuar estudios referentes a Microbiología de Alimentos en el Instituto Pasteur de Lille (Francia).

Art. 2º — La citada profesional efectuará la presentación de una información completa y detallada que producirá dentro de los sesenta (60) días de la fecha de finalizada su licencia.

Art. 3º — La interesada deberá continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de tres (3) años, a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.136. — Bs. As., 24|4|68.

VISTO el Art. 3º del Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites Definitivos entre las Repúblicas Argentina y del Paraguay en el Río Pilcomayo y el Reglamento Técnico y Administrativo de la Comisión Demarcadora de Límites, y de conformidad a sus disposiciones, la Comisión Mixta efectuará sesiones plenarias periódicas, las cuales se llevarán a cabo alternativamente en cada uno de los países, sin perjuicio de las reuniones que se celebren en campaña, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado en el Acta Nº 15 suscripta en Buenos Aires en la última Reunión Plenaria realizada por la Comisión Mixta Demarcatoria de Límites, ésta debe celebrar la XVI Reunión Plenaria y la Reunión de Clausura en la República del Paraguay, para aprobar los trabajos demarcatorios ejecutados durante la campaña del año 1967 y programar las tareas correspondientes a la temporada del año 1968;

Que en virtud de ello, la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con Paraguay, debe concurrir a la República del Paraguay a los fines expresados;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Argentina Demarcadora de Límites con Paraguay, presidida por el señor General de Brigada (R. E.) D. Gonzalo Gómez e integrada por los señores Delegados, Coronel (R. E.) D. Aurelio A. Luchetti y Geodesta D. Luis R. Alfonsín, el Asesor, Agrimensor D. Enrique M. T. Spiess y Secretario D. Luis A. Malvestiti, a trasladarse a la República del Paraguay, a los efectos de asistir a la XVI Reunión Plenaria y a la Reunión de Clausura que llevará a cabo la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Paraguaya.

Art. 2º — Asígnase al señor Presidente de la citada Delegación Argentina, General de Brigada (R. E.) D. Gonzalo Gómez, en concepto de compensación de todo gasto, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiocho dólares estadounidenses (u$s 28), y a los señores Delegados, Coronel (R. E.) D. Aurelio A. Luchetti, Geodesta D. Luis R. Alfonsín; Asesor, Agrimensor D. Enrique M. T. Spiess y Secretario D. Luis A. Malvestiti, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veinte dólares estadounidenses (u$s 20) a cada uno, las que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 4º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a: 1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 387 - 8 — 22 — 2210 — 29 (otros gastos para funcionamiento), del presupuesto para la Administración Pública del Ejercicio 1968.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. Van Peborgh — Julio R. Alsogaray

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 2.160 — Bs. As., 24|4|68

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan, acordando jubilación voluntaria al personal que a continuación se indica:

1) Agente (Clase "B", Grupo "I") Item 575, Anexo 11, Secretaría de Estado de Gobierno, don José Alfredo Igarabide, expediente Nº 44.549|1967, foja 23.

2) Ex-Agente (Clase "B", Grupo "V") Item 865, Anexo 11, Secretaría de Estado de Gobierno, don Roberto Julio Cardos, Expte. Nº 42.223|1967, foja 23.

3) Ex-Agente (Clase "D", Grupo "II") Item 123, Anexo 11, Secretaría de Estado de Gobierno, don Miguel Angel Covaleda, Expte. Nº 40.844|1967, foja 27.

4) Agente (Clase "E", Grupo "I") Item 575, Anexo 11, Secretaría de Estado de Gobierno, don Juan Carlos Rosetti, Expte. Nº 44.784|1967, foja 19.

5) Agente (Clase "E", Grupo "II") Item 576, Anexo 11, Secretaría de Estado de Gobierno, don Manuel Ochoa, expediente Nº 44.712|1967, foja 22.

6) Agente (Clase "E", Grupo "IV") Item 865, Anexo 11, Secretaría de Estado de Gobierno, don César Pereyra, Expte. Nº 37.419|1967, foja 36.

7) Agente (Pc. 12, Carrera III) de la Secretaría de Informaciones de Estado, don Luis Jorge Pastor, Expte. número 43.205|1967, foja 22.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Transporte

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 2.134 — Bs. As., 24|4|68

VISTO el Decreto Nº 4.469, del 8 de junio de 1965, por el que se autoriza a la Secretaría de Estado de Transporte a enajenar, con ajuste a la Ley de Contabilidad, el material de ómnibus y chasis en su poder, remanente del total adquirido en uso de las facultades otorgadas por Decreto Nº 5.570|61, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 5º del Decreto Nº 4.469|65 establece que las ventas que se realicen serán convenidas mediante contratos formales "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, ajustado a bases determinadas en los mismos y de acuerdo con el artículo 56, inciso 3º, apartado 1) de la Ley de Contabilidad, se realizó un contrato de venta con el Instituto Nacional de Salud Mental, motivo por el cual corresponde la aprobación del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto contrato celebrado con el Instituto Nacional de Salud Mental por la venta de un (1) chasis marca Acle modelo Regal VI, en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 2.400.000), por estar encuadrado el mismo en el artículo 56, inciso 3º, apartado 1) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — La suma consignada en el artículo anterior se halla sujeta a un reajuste final, una vez que el Estado Nacional determine el costo definitivo de los bienes que se enajenan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, la Secretaría de Estado de Transporte y el Instituto Nacional de Salud Mental proceden a celebrar el presente convenio:

Art. 1º — La Secretaría de Estado de Transporte vende al Instituto Nacional de Salud Mental un chasis marca Acle modelo Regal VI de acuerdo con las disposiciones del Decreto nacional número 4.469|65.

Art. 2º — El precio de la unidad queda establecido en la suma de m$n 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), precio que queda sujeto a un reajuste final al cancelarse totalmente la deuda contraída por el Estado Nacional por su adquisición.

Art. 3º — El Instituto Nacional de Salud Mental se compromete a cancelar el importe que se indica en el artículo 2º del presente contrato en una sola cuota y de acuerdo con la aprobación dispuesta en su Disposición Nº 19 de fecha 15 de febrero de 1968.

Art. 4º — El reajuste de precio a que se refiere el Decreto Nº 4.469|65 será aprobado por el Instituto Nacional de Salud Mental en oportunidad en que así se lo haga conocer la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 5º — El presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con lo que se refiere el Decreto Nº 4.469|65 cuyas disposiciones se comprometen a respetar totalmente.

Art. 6. — La unidad adjudicada por el presente convenio será entregada en las condiciones en que se encuentr. y al mismo precio pactado y será retirada por el Instituto Nacional de Salud Mental. En un todo de acuerdo, firman el presente con dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en representación del Instituto Nacional de Salud Mental el señor Interventor del mismo, doctor Julio Ricardo Esteves, y por la Secretaría de Estado de Transporte, el señor Director General de Administración D. Jorge Esteban Rodríguez Oneto, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional.

Ministerio del Interior

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 2.021 — Bs. As., 18/4/68.

VISTO el Expediente letra CAB.Ps.r. Nº 590/67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 41 de fecha 21 de febrero de 1968, el Directorio de la mencionada Comisión Nacional, propicia se conceda licencia con goce de haberes por el término de un (1) año y veinte (20) días, al Agente A-12 Licenciado Raúl Edgardo Rapp de la misma, a los efectos de que se tralade a los Estados Unidos de América, con el objeto de que realice trabajos en "Propiedades de substancias a muy bajas temperaturas", en la Universidad de California del mencionado país;

Que la citada resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498/56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016/67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de un (1) año y veinte (20) días al Agente A-12 Licenciado Raúl Edgardo Rapp (Cl. 1941, M.I. 7.396.032, D.M. 66, C.I. 5.799.154, de la Policía Federal) de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a los efectos de que se traslade a los Estados Unidos de América, con el objeto de realizar trabajos en "Propiedades de substancias a muy bajas temperaturas", en la Universidad de California del citado país.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a ciento veinticuatro dólares estadounidenses con sesenta centésimos (u$s. 124,60) por el término de un (1) mes y por exceso de equipaje, la suma de cien dólares estadounidenses (u$s. 100.-). Dichos gastos, como así también el que origine el pago de pasajes de ida y regreso para la señora esposa y dos hijos del causante, se imputarán a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 2.022 — Bs. As., 18/4/68.

VISTO el Expediente letra EN.Rp. número 33/68 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 55 de fecha 6 de marzo de 1968, el Directorio de la mencionada Comisión Nacional propicia se conceda licencia con goce de haberes por el término de quince (15) meses, a partir del mes de marzo del corriente año, al Agente A-8 Ferdy Kaufmann, de la misma, a fin de que pueda trasladarse a Francia con el objeto de utilizar la beca que le concediera el Gobierno de ese país (A.S.T.E.F.), para realizar estudios sobre técnica de reprocesamiento de elementos combustibles irradiados en el Préstage Linguistique y en el Service de Génie Chimique Radioactif du Department de Chimie du Centre d'Etudes Nucleaires de Fontenay-aux-Roses (Francia).

Que la citada resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498/56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016/67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de quince (15) meses, a partir del mes de marzo de 1968, al Agente A-8 Ferdy Kaufmann (Cl. 1928, M.I. 4.359.806, D.M. Bs. As., C.I. 2.501.039 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a fin de que se traslade a Francia con el objeto de utilizar la beca que le concediera el Gobierno de ese país (A. S. T. E. F.), para realizar estudios sobre técnica de reprocesamiento de elementos combustibles irradiados en el Préstage Linguinstique y en el Servicio de Génie Chimique Radioactif du Department de Chimie du Centre d'Etudes Nucleaires de Fontenay-aux-Roses (Francia).

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a cuatro mil setecientos cincuenta y siete dólares estadounidenses con treinta centésimos (u$s. 4.757,30) por el término de catorce (14) meses y, por exceso de equipaje y carga, la suma, en igual moneda, equivalente a cuatrocientos sesenta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 468.-). Dichos gastos como así también el que origine el pago de pasajes de ida para el becario y de ida y regreso para la señora esposa del causante, se imputarán a las partidas que oportunamente se arbitren en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968 y similares para 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.023 — Bs. As., 18/4/68.

VISTO el Expediente letra K.O. número 146/68 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 69 de fecha 20 de marzo de 1968 dictada por el Directorio de la mencionada Comisión Nacional, se dispuso propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional se designe en comisión desde el 22 al 30 de abril del año en curso, al Agente A-7 Hugo Américo Mugliaroli para que, aceptando una invitación formulada por el Organismo Internacional de Energía Atómica asista a la reunión de expertos, convocada en Caracas (Venezuela), del 22 al 26 del citado mes, que tratará el tema "Necesidades de los centros de radioterapia en materia de dosimetría";

Que el citado Organismo Internacional se hará cargo de los gastos derivados de dicha asistencia;

Que el tema a tratar en dicha reunión se halla estrechamente vinculado a los planes de trabajo de la Gerencia de Energía de esta Institución;

Que la referida resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498/56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016/67,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase del 22 al 30 de abril de 1968, al Agente A-7 Hugo Américo Mugliaroli (Cl. 1932, M.I. número 4.248.673; D.M. 1, C.I. 2.977.889 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica para que, aceptando una invitación formulada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, asista a la reunión de expertos convocada en Caracas (Venezuela), del 22 al 26 del citado mes, que tratará el tema "Necesidades de los centros de radioterapia en materia de dosimetría".

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el Agente Mugliaroli no percibirá importe alguno en concepto de viáticos y pasajes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Limitación de servicios.

DECRETO Nº 2.027 — Bs. As., 19|4|68

ATENTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse los servicios del Asesor Administrativo (Clase A — Grupo IV) D. Luis Pedro Gustavo Cosulich (Matrícula Nº 217.274), designado en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la ley 14.794, cuyos haberes se hallan imputados a la partida: 0—6 — 1 — 36 — 0 — 385 - 000—11;68 (575 — 21 — 2120 — 001 — 0 — 4034).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
CULTO

DECRETO Nº 2.029 — Bs. As., 19|4|68

VISTO el Decreto Nº 1.359 de fecha 13 de marzo de 1968 y

Atento a la necesidad de encuadrar esa situación dentro de las normas administrativas, a los efectos presupuestarios,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Su Excelencia Reverendísima Monseñor Blas Victorio Conrero (Cl. 1923, M. 2.794.025, D. M. 43), revistará en el cargo de Arzobispo de Tucumán, (1 — 1 — 2 — 20 — 9 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0019) 52, a partir del 13 de marzo de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 2.026 — Bs. As., 19|4|68

VISTO el Expediente Nº 206.479|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona la cesantía del agente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (D-V) D. Alfredo Desideri,

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada obedece a que el causante ha incurrido en inasistencias injustificadas por un término superior a los diez (10) días;

Que, por tal circunstancia, se halla comprendido en las determinaciones del artículo 37º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley 6.666|57;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en la Secretaría de Estado de Obras Públicas al agente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (D-V) D. Alfredo Desideri (Mat. Nº 5.810.793).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui

Ministerio de Relaciones Exteriores Culto
SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 2.028 — Bs. As., 19|4|68.

VISTO el Expediente Nº 1.804|68 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (D.G.A.), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información producida en la adjunta nota MREC Nº 50|1968 del Consulado General de la República en Caracas, Venezuela, se hace indispensable prorrogar el decreto número 6.047|67, toda vez que aun subsiste la situación que diera motivo al dictado del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de seis (6) meses, la autorización conferida al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 6.047 del 22 de agosto de 1967, a efectos de que disponga girar mensualmente durante el referido lapso, al Consulado General de la República en Caracas, Venezuela, hasta la cantidad de dólares estadounidenses dos mil (u$s 2.000), con cargo de rendir cuenta de su inversión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

DECRETO Nº 2.030 — Bs. As., 19|4|68

VISTO la renuncia que presenta el señor D. Guillermo Cano del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 - 1), la renuncia que presenta el señor D. Guillermo Cano (M. 3.314. 149 — D. M. 51 — Clase 1913) al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, 446.

Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

DECRETO Nº 2.032 — Bs. As., 19|4|68

VISTO la vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y lo determinado por el artículo 4º de la Ley 12.951;

Las necesidades del servicio diplomático y la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 33 — 4 — 1), Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase 480, D. Enrique Miguel Peltzer (M. 1.222.771 — D. M. 2 — Clase 1926).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Transporte
JUICIOS

DECRETO Nº 2.033 — Bs. As., 19|4|68

VISTO el Expediente Nº 7.266|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, relacionado con los autos caratulados "Transportes de Buenos Aires c|Compañía de Seguridad Industrial y Privada, S. R. L. y|u otro s|cobro de pesos", y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) promovió demanda contra la Compañía de Seguridad Industrial y Privada (C. O. M. S. I. P.) y Antonio Copola, ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, con motivo de la substracción de cuarenta y ocho (48) ruedas de auxilio completas pertenecientes a chasis marca Acio y Leyland que se encontraban depositadas en el Taller Puente Alsina;

Que si bien los elementos sustraídos eran de propiedad del Estado Nacional, los mismos se encontraban bajo la administración directa de la Empresa Transporte de Buenos Aires (en liquidación), tanto es así que ésta contrató los servicios de la Compañía de Seguridad Industrial y Privada (C. O. M. S. I. P.);

Que en tales condiciones debe considerarse que la empresa mencionada tuvo facultades suficientes para promover el citado juicio;

Que a fin de disipar cualquier duda sobre ello, corresponde ratificar en todas sus partes tanto la actitud adoptada en la emergencia por la Empresa Transportes de Buenos Aires (en liquidación) como el mandato que ésta ejerció;

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la demanda promovida por la Empresa de Transportes de Buenos Aires (en liquidación) contra la Compañía de Seguridad Industrial y Privada (C. O. M. S. I. P.) y Antonio Copola, por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49 de la Capital Federal y el mandato que la citada Empresa de Estado ejerció a tal fin.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

Ministerio de Economía y Trabajo
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.041 — Bs. As., 19|4|68

VISTO el Decreto Nº 9.738|67 por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Trabajo a disponer la contratación de servicios con el señor Domingo Jorge Messuti, hasta el 31 de marzo de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la medida aludida tuvo origen en la imprescindible necesidad de contar con la colaboración de un agente caracterizado en la materia para posibilitar el desarrollo de los disímiles aspectos que hacen al cometido específico de la Subsecretaría de Finanzas;

Que no obstante el limitado período de actuación del contratado de que se trata al frente de las tareas encomendadas, los resultados obtenidos merecen destacarse por la significación que importa en la buena marcha del servicio, haciendo mérito suficiente dicha circunstancia para gestionar la continuidad de su contratación, en los mismos términos fijados, por un nuevo lapso de tres meses, en cuyo transcurso se considerará la pertinente designación en el respectivo cargo de presupuesto, hecho que implicará, al momento de su concreción, la rescisión automática del referido convenio;

Que la calidad técnica que inviste el caso sub examen que hacen a los principios sustentados en materia de ordenamiento y transformación racional, conforman el estado dinámico necesario que se persigue, sentando las bases precisas en los lineamientos trazados, en proyección de futuro, características estas que justifican la adopción del temperamento que se propicia, con carácter de excepción;

Por ello, y cumpliéndose con las prescripciones de la Ley 17.063;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese, en los mismos términos, la autorización conferida al Ministerio de Economía y Trabajo por Decreto Nº 9.738|67, por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de abril de 1968, y dése por prorrogado en idénticas condiciones, durante el lapso precitado, el contrato de servicios personal celebrado con el señor Domingo Jorge Messuti, con el aditamento de que dicho convenio quedará automáticamente rescindido al momento de producirse la correspondiente designación en el respectivo cargo de presupuesto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente será atendido con cargo a la partida 1 — 1 — 2 — 30 — 0 — 11 — C.C. 123.092 del presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía y Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS
Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 1.964 - Bs. As., 17/4/68

VISTO el Expediente Nº 2372-P-68 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se solicita, en orden a lo prescripto por la Ley 17.063 (B. O. Nº 21.092 del 22-XII-66) la ratificación de la designación de personal técnico transitorio; y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron la designación de que se trata justifican la misma, por lo que nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la designación dispuesta por la Dirección Nacional de Vialidad mediante Resolución Nº 1.238, cuya copia obra a fs. 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Limítase adscripción.

DECRETO Nº 1.962 - Bs. As., 17/4/68

VISTO la renuncia presentada por el doctor Héctor Roberto Copello al cargo de Secretario en la Intervención en el Poder Judicial de la Provincia de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase la adscripción al día de la fecha a la Intervención en el Poder Judicial de la Provincia de Formosa, del agente C-5 del Banco Central de la República Argentina, doctor Héctor Roberto Copello.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Bienestar Social
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.959 - Bs. As., 17/4/68.

VISTO la autorización solicitada por el Ministerio de Bienestar Social para contratar los servicios personales de la señora Da. Teresa Inés Arduino de Romero Fredes, para la atención de tareas inherentes a las funciones del mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a celebrar el contrato de locación de servicios personales, cuyo modelo forma parte integrante del presente decreto, con la señora Da. Teresa Inés Arduino de Romero Fredes (C.I. Nº 4.789.633 de la Policía Federal).

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se apruebe por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, partida principal 1.120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

DECRETO Nº 1.960 - Bs. As., 17/4/68.

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el Expediente Nº 4.409/68, corresponde Nº 2 del registro de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar por un término máximo de tres (3) meses los contratos personales celebrados con los señores: D. Mario Marolla (L.E. número 4.874.724) y D. Jorge Ernesto Iturriza (C. I. Nº 6.913.607, Pol. Fed.) y desde las fechas de sus respectivos vencimientos, que fuera aprobado por Decreto Nº 723 de fecha 20 de febrero ppdo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se apruebe por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, partida principal 1.120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

DECRETO Nº 1.961 — Bs. As., 17/4/68.

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el Expediente Nº 4.739, corresponde Nº 1/68 del registro de este Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a prorrogar por un término máximo de tres (3) meses los contratos personales celebrados por Da. Beatriz Balian de Tagtachian (L. C. Nro. 4.422.458), Da. Marta Elena Goncalves Borrega (L. C. Nº 3.770.430), D. Eugenio Kvaternik (L. E. Nº 4.539.621), D. Eduardo José Prado (L. E. Nº 4.282.555), Da. María Susana Rodríguez Conrad (L. C. Nº 4.031.874) y D. Miguel Teson Palladino (C. I. Nº 2.762.301, Policía Federal) y desde las fechas de sus respectivos vencimientos, que fueran aprobados por Decreto Nº 941 de fecha 23 de febrero de 1968.

Art. 2º — El gasto que demande la atención del contrato que se apruebe por el presente decreto se atenderá con imputación al inciso 11, partida principal 1.120, parcial 002, del presupuesto vigente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Ministerio de Bienestar Social
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Director General de Administración.

DECRETO Nº 2.049 - Bs. As., 19/4/68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, y
CONSIDERANDO:

Que ante la acefalía de la Dirección General de Administración de la citada Secretaría de Estado procede designar quien ocupe dicho cargo.

Que el artículo 11 de la Ley Nº 17.343 establece que, cuando razones de ordenamiento y transformación racional administrativa así lo aconsejen, el Poder Ejecutivo Nacional podrá suspender, por un lapso determinado, las normas convencionales, legales o reglamentarias que regulen el nombramiento o promoción del personal de los organismos que comprenden la Administración Pública, instituyendo regímenes adecuados de selección,

Que la Secretaría de Estado recurrente, ha efectuado la selección pertinente, sobre la base de la ponderación de los antecedentes y aptitudes de sus agentes, resultando electo el señor Rodolfo José Rodríguez, quien reúne los requisitos exigidos para cumplir las tareas inherentes al mismo,

Por ello, atento a lo determinado en la citada norma legal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Salud Pública, al señor Rodolfo José Rodríguez (Legajo Nº 56.873; cargo Nº 12; Cl. 1919; D. M. 39; M. I. Nº 3.554.997; C. I. Nº 4.502.137, Policía Federal), con imputación al 1, 4, 2, 63, 0, 575, 21, 2110, 001, 0002, 4001, Cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 42.500 m/n.), Clase "A", Grupo I, Director General de Administración.

Art. 2º — Establécese que la designación efectuada precedentemente, deberá ser cumplida con dedicación funcional, correspondiendo en consecuencia percibir al causante por tal concepto, la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 41.500 m/n.), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nro. 4.681/67.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Déjase sin efecto un nombramiento.

DECRETO Nº 2.053 - Bs. As., 19/4/68.

VISTO el Expediente Nº 89.023/67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por Decreto Nº 3.872 del 5 de junio de 1967 se designó —entre otros— y con carácter titular, a la señorita María Lilia Rita Moreno, profesora de tres horas de cátedra en la Escuela Normal de Córdoba; teniendo en cuenta que la misma había renunciado con anterioridad, condicionada a lo establecido por el Decreto Nº 8.820/62; considerando los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 3.872 del 5 de junio de 1967, por el cual se nombró —entre otros— como profesora titular de tres horas de Castellano en 5º año 8ª división, turno tarde, en la Escuela Normal de Córdoba, a la señorita María Lilia Rita Moreno (L. C. Nº 7.334.994, C. I. Nº 407.365, Pol. de Córdoba), por haber renunciado con anterioridad, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 8.820/62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Legítimo abono.

DECRETO Nº 2.055 - Bs. As., 19/4/68.

VISTO: Las actuaciones del Expediente Nº 25.030/Ch/959 del registro del Consejo Nacional de Educación por las que solicita se dicte decreto que reconozca de legítimo abono el pago de haberes a favor de la señora Catalina Fernández de Britez ex-maestra de la escuela Nº 191 del Chaco, durante el lapso comprendido entre el 1º de agosto y el 30 de setiembre de 1959, y
CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación planteada en dicho expediente, ya que desde el 1º de agosto hasta el 30 de setiembre de 1959 no hubo prestación de servicios por parte de la señora de Britez;

Que no le son imputables a la recurrente las causas que determinaron su no desempeño de tareas;

Que en mérito a lo actuado, con el objeto de no perjudicar los intereses de la docente de que se trata y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el pago de haberes correspondientes a la señora Catalina Fernández de Britez, ex-maestra de la escuela Nº 191 de la provincia del Chaco, durante el lapso comprendido entre el 1º de agosto y el 30 de setiembre de 1959.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser atendida con imputación a la partida que se arbitre oportunamente para gastos de ejercicios vencidos en el presupuesto del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA
Licitaciones Internacionales

DECRETO Nº 1.974 — Bs. As., 17/4/68.

VISTO el Expediente Nº 15.486/68 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y
CONSIDERANDO:

Que ante ciertas dudas suscitadas con respecto a la aplicación del Decreto número 6.966/67, es necesario ratificar el monto de los reintegros que gozarán las empresas industriales adjudicatarias de licitaciones internacionales;

Que a los efectos de poner en vigor de inmediato el mecanismo del Decreto Nº 6.966/67, hay que fijar el procedimiento a que deberán ajustarse las solicitudes;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El monto del reintegro impositivo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 6.966/67 seguirá siendo establecido por las disposiciones del artículo 5º del Decreto Nº 46/65.

Art. 2º — En los casos de licitaciones realizadas en el país y comprendidas en las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 6.966/67, los reintegros impositivos se harán efectivos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Los interesados presentarán una solicitud a la Secretaría de Estado de Hacienda, acompañando certificado de la entidad licitante, conformado por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en el que conste el detalle y monto de los equipos recibidos, así como el monto de los reintegros que resulten de conformidad con el artículo 1º.

b) Dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud, la Secretaría de Estado de Hacienda extenderá un "Certificado de reintegro de impuestos" a la orden del beneficiario por el importe correspondiente, previo redondeo en menos de los montos inferiores a mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000).

c) Los "Certificados de reintegro de impuestos" a que se refiere el inciso anterior serán de características similares y tendrán igual aplicación a los que se emitan en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 9.588/67.

Art. 3º — En los casos de licitaciones realizadas fuera del país y comprendidas por las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 6.966/67, los procedimientos para hacer efectivo el reintegro impositivo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto serán similares a los establecidos en el Decreto Nº 9.588/67.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio, de Energía y Minería y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis M. Gotelli. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio del Interior
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.114 — B. As., 23/4/68

VISTO el adjunto Expediente Nº 2.394/67 del registro del Instituto Nacional de Cinematografía, en el cual el señor Eduardo Quenetí, invocando su carácter de Presidente del Directorio de Ciloa S. A. C. I. e I., empresario del Cinematógrafo "Gran Adrogué", interpone recurso jerárquico contra la Resolución del mencionado Instituto Nº 2.984/67/INC, por lo cual se le aplicó una multa de m$n 132.000 por infracción al Art. 9º, inc. g) del Decreto-Ley Nº 62/57, y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 2.979/63 establece que de las resoluciones y multas aplicadas por el Instituto Nacional de Cinematografía puede interponerse recurso de apelación por ante la Justicia en lo Penal Económico;

Que habida cuenta de ello y por aplicación del artículo 14 del Decreto número 7.520/44, corresponde desestimar por improcedente el recurso intentado;

Que a mayor abundamiento cabe destacar la reclamación interpuesta tampoco podría prosperar como denuncia de ilegitimidad, por cuanto de los antecedentes agregados surge que la medida impugnada no se halla viciada por defectos formales o de fondo que la tornen nula;

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico deducido por el señor Remo Eduardo Quarneti contra la Resolución Nº 2.984/67/INC. del Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Trabajo
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.119 — Bs. As., 23/4/68

VISTO la convocatoria de la Octava Reunión de la Comisión Textil de la Organización Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra (Suiza) a partir del 29 de abril próximo, y
CONSIDERANDO:

Que la Nación Argentina como Estado Miembro de la citada Organización Internacional integra la Comisión de Industrias Textiles, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º, Párrafo 1º del Reglamento para las Comisiones de Industrias de la referida Organización;

El presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse delegados gubernamentales a la Octava Reunión de la Comisión Textil de la Organización Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra (Suiza) a partir del día 29 de abril de 1968, al señor Jorge Alberto Jasid (Lib. Enrol. Nº 0.420.274) Subdirector General de Relaciones del Trabajo, de la Secretaría de Estado de Trabajo y al señor Ministro Plenipotenciario don Alberto Felipe Dumont, de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra.

Art. 2º — Desígnanse delegados de los empleadores al señor Justus Engelbert Otto Brinckmann (L.E. Nº 122.722) y doctor Héctor Carlos Romanelli (L. E. Nº 2.082.626) y como consejero técnico al doctor Carlos Derliz Saporiti (L.E. Nº 0.418.092).

Art. 3º — Desígnanse delegados de los trabajadores a los señores Serafín Bianco (L. E. Nº 1.138.974) y Enrique Batan (C.I. Nº 2.743.521, Pol. Fed.).

Art. 4º — Asígnase en concepto de viáticos al delegado gubernamental señor Jorge Alberto Jasid, la suma diaria en pesos moneda nacional, equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, estimándose la duración de la misión en veinte (20) días.

Art. 5º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a extender la orden de pasaje correspondiente por vía aérea a favor del señor Jorge Alberto Jasid, exceptuándosele del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 9.225/64.

Art. 6º — Los gastos de viaje y estadía de los delegados de los empleadores y de los trabajadores serán a cargo de la Oficina Internacional del Trabajo.

Art. 7º — Los gastos de viaje y estadía del consejero técnico doctor Carlos Derliz Saporiti estarán a cargo de la Federación de Industrias Textiles Argentinas.

Art. 8º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con imputación a: Sección 0 — Finalidad 6 — Sector 1 — Carácter 0 — Jurisdicción 35 — Inciso 12, del presupuesto para el ejercicio 1968.

Art. 9º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales que correspondan.

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rubens G. San Sebastián

---

Secretaría de Trabajo
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.093 — Bs. As., 22/4/68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Confederación General de Empleados de Comercio contra la Resolución Nº 354/67 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Nº 81.293/65), y
CONSIDERANDO:

Que por el acto impugnado se confirmó la Resolución Nº 115/66 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales de esa Secretaría de Estado que otorgó la representación sindical del personal de las firmas "Sameral S.A." y "Fernández y Petracci" radicadas en Bahía Blanca, al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor;

Que los actos dictados por la Secretaría de Estado de Trabajo en ejercicio de sus facultades de autoridad de aplicación de la Ley 14.455 son insusceptibles de revisión jerárquica, la que sólo es procedente ante supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad, que no se advierten en autos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por la Confederación General de Empleados de Comercio contra la Resolución Nº 354/67 dictada por la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Nº 81.293/65).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Trabajo
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.094 — Bs. As., 22/4/68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y Anexos y de Mercados Particulares y Afines contra la Resolución Nº 318/67 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente Número 438.921/67), y
CONSIDERANDO:

Que por el acto recurrido se confirman sendas disposiciones de la Dirección General de Relaciones del Trabajo dependiente de la citada Secretaría de Estado por las que, ante el pedido de convocatoria de partes para la renovación de convenios colectivos de trabajo, se ordena el archivo de las actuaciones atento los prescripto por la Ley 17.224;

Que las alegaciones de la recurrente no innovan en la situación tenida en vista a dictarse la resolución apelada;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 318/67 de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

DECRETO Nº 2.095 — Bs. As., 22/4/68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor contra la Resolución Nº 147/66 de fecha 12 de diciembre de 1966 de la Secretaría de Estado de Trabajo (expediente Número 405.642/65), y
CONSIDERANDO:

Que por la resolución recurrida se efectúa el encuadramiento sindical determinado personal;

Que contra los actos dictados por la Secretaría de Estado de Trabajo en su carácter de autoridad de aplicación de la

Ley 14.455, no es viable la revisión jerárquica, excepto en supuesto de ilegitimidad o arbitrariedad que no se evidencian en autos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor contra la resolución Nº 147|66, de la Secretaría de Estado de Trabajo (expediente Nº 405.642|65).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalber Krieger Vasena — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.096 — Bs. As., 22|4|68.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Comisión Especial de Representantes de Entidades Agropecuarias para las Relaciones Laborales contra la Resolución Nº 64|67 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural (expediente MET número 2.427|67 y agregados), y

CONSIDERANDO:

Que el pronunciamiento recurrido ratifica la Disposición P|CNTR Nº 3|67 por al que se aclararon los alcances de resoluciones aprobatorias de condiciones de trabajo y salarios en las zonas comprendidas en las jurisdicciones de las Comisiones Paritarias números 3, 4, 5 y 7;

Que el poder legislador ha delegado en la Comisión Nacional de Trabajo Rural la facultad de fijar condiciones de trabajo y salarios en la actividad específica cuyo control le compete;

Que en consecuencia, al dictar el pronunciamiento recurrido aquélla ha ejercido funciones propiamente legislativas que se excluyen por principio de la esfera jerárquica administrativa de revisión;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Comisión Especial de Representantes de Entidades Agropecuarias para las Relaciones Laborales contra la Resolución Nº 64|67 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION Nº 114.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1967.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8051|62;

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 22 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican y la vigencia establecida por el apartado 2º de la Resolución S. E. I. C. Nº 398|67.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

C. A. Furlotti. — J. P. Martínez.

Expediente Nº 341 856|66 — ANEXO: 1

Producto tipificado: Unidad de línea y de corte para CI 1.006|2 para equipo telefónico automático paso a paso.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.13.00.03

Reintegro por: 1000 (mil) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 19.717 (Diez y Nueve Mil Setecientos Diez y Siete Pesos Moneda Nacional)	m$n. 35 (Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional)	—

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 35 (Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional)

Gravámenes Variables: m$n. 19.717 (Diez y Nueve Mil Setecientos Diez y Siete Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación Sí	No
Tira de alpaca 1 x 152. 4 mm	6	75.03.01.99	—	no
Tira de alpaca 0,12 x 152,4 mm	0,02	75.03.01.99	—	no
Tira de alpaca de 0,56 x 152,4 mm	13,8	75.03.01.99	—	no
Chapa de fibro fenol 0,8 mm	4,68	39.01.01.99	—	no
Chapa de fibro fenol 1,57 x 0,13 mm	2,2	39.01.01.99	—	no
Chapa de fibro fenol 1,57 x 0,08 mm	2,45	39.01.01.99	—	no
Alambre de níquel 0,1007 mm	0,20	75.02.02.01	—	no
Tiras de hierro magnético	51	73.12.00.04	—	no
Chapas de hierro magnético 2,77 mm. 0.01 o o de carbono	35	73.12.00.04	—	no
Cinta de hierro magnético 0,02 x 42 mm.	[illegible]	73.12.00.04	—	no
Chapa de alpaca de 0,46 mm y de 0,45 mm	13,75	75.03.01.99	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 169,90 (Ciento Sesenta y Nueve Dólares con Noventa Centavos de Dólar)

Expediente Nº 341.857|66 — ANEXO: 2

Producto tipificado: Bancos armados con postes CI 1.819|2 para equipos telefónicos automáticos paso a paso.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.13.00.03

Reintegro por: 1000 (mil) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 237.461 (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 237.461 (Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y un Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	no
Chapa de fibro fenol 0,6 mm	301,50	39.01.01.99	-	no

Valor Insumos Importados: u$s. 1.079,35 (mil setenta y nuevo dólares con Treinta y Cinco Centavos de Dólar).

Expediente Nº 341.858|66 — ANEXO 3

Producto tipificado: Jacks de prueba para CI 1.821|1 para equipos telefónicos automáticos paso a paso.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.13.00.03
Reintegro por: 1000 (mil) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 16.121 (Diez y Seis Mil Ciento Veintiún Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 16.121 (Diez y Seis mil Ciento Veintiún Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	no
Chapa de fibro fenol de 1,57 x 0,8 mm..				
Chapa de fibro fenol de 1,29 mm	1,64	39.01.01.99	—	no
Chapa de alpaca de 0,345 mm	3,00	75.03.01.99	—	no
Cinta de alpaca 0,64 x 0,025 mm	15,90	75.03.01.99	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 111,75 (Ciento Once Dólares con Setenta y Cinco Centavos de Dólar)

Expediente Nº 341.859|66 — ANEXO 4

Producto tipificado: Bobinas CI 1.825 para equipos telefónicos automáticos paso a paso.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.13.00.03
Reintegro por: 1000 (mil) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 7.090 (Siete Mil noventa Pesos Moneda Nacional)	m$n. 54 (Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional)	—

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 54 (Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional)

Gravámenes Variables: m$n. 7.090 (Siete Mil Noventa Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

Productos	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	no
Varilla hierro magnético 9,52 mm de diámetro con 0,04 o|o de carbono	108	73.10.02.04	—	no
Chapa de hierro magnético de 2,24 mm	28	73.12.00.04	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 114,15 (Ciento Catorce Dólares con Quince Centavos de Dólar)

Expediente Nº: 341.860|66 — ANEXO 5

Producto tipificado: Selectores semiarmados CI 1020|1 para equipo telefónico automático paso a paso.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.13.00.03
Reintegro por: 1000 (mil) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 98.160.— (noventa y ocho mil ciento sesenta pesos moneda nacional).	m$n. 185.— (ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional).	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 185.— (Ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional).
Gravámenes Variables: m$n. 98.160.— (Noventa y ocho mil ciento sesenta pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	no
Cinta de alpaca de 1,29 x 0,038 mm y 0,51 x 50.8 mm	87	75.03.01.99	—	no
Cinta de alpaca 18 o|o níquel de 0,64 x 34,95 mm	54,4	75.03.01.99	—	no
Chapas fibra fenol de 1,57 x 0,13 y 1,29 mm	57,36	39.01.01.99	—	no
Chapas de fibra fenol de 1,19 mm x 0,1 mm	0,80	39.01.01.99	—	no
Varillas de hierro magnético 9,52 mm y 0,04 o|o de carbono máximo	46,5	73.10.02.04	—	no
Tiras de hierro magnético 1,98 x 7,62 mm y 2,77 x 25,4 mm y 0,04 o|o de carbono máximo	416.00	73.12.00.04	—	no
Varillas de bronce 2,07 mm de diámetro	4,5	74.03.00.14	—	—

Valor insumos importados: u$s. 808,15 (ochocientos ocho dólares con quince centavos de dólar).

Expediente Nº 342.034|66. ANEXO 6

Producto tipificado: Buje punta de eje (711424).

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00

Reintegro por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 94. (noventa y cuatro pesos moneda nacional).	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos:

Gravámenes Variables: m$n. 94. (Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación sí	no
Cobre electrolítico	3,85	74.01.04.01	—	no
Estaño en bruto de pureza superior a 99,5 por ciento	1,65	80.01.02.01	—	no

Valor insumos importados: u$s. 10,50 (diez dólares con cincuenta centavos de dólar).

Expediente Nº 342.035|66 ANEXO 7

Producto tipificado: Buje retén cojinete (734605).

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00

Reintegros por: 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 28.— (veintiocho pesos moneda nacional).	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos:

Gravámenes Variables: m$n. 28 (Veintiocho Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación sí	no
Cobre electrolítico	0,42	74.01.04.01	—	no
Estaño en bruto de pureza superior a 99,5 por ciento	1,01	80.01.02.01	—	no
Arrabio para acero SAE 1010	1,11	73.01.02.99	—	no

Valor insumos importados: u$s. 4,40 (cuatro dólares con cuarenta centavos de dólar).

Expediente Nº 346.457|66 y 346.458|66. ANEXO 8

Producto tipificado: Brazos Pitman (2000219) o (2015259).

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00

Reintegros por: 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.234|62)
m$n. 2.071 (dos mil novecientos setenta y un pesos moneda nacional).	m$n. 33.— (treinta y tres pesos moneda nacional).	—

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 33.— (treinta y tres pesos moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 2.071.— (dos mil novecientos setenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación sí	no
Acero especial en barra SAE 8640	112,00	73.15.10.02	—	no

Valor insumos importados: u$s. 31,35 (treinta y un dólares con treinta y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº: 346.459|66 ANEXO 9

Producto tipificado: Eje Pitman (2000220).

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00.

Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 4.712.— (Cuatro mil setecientos doce pesos moneda nacional).	m$n. 86.— (ochenta y seis pesos moneda nacional).	—

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 86.— (ochenta y seis pesos moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 4.712.— (cuatro mil setecientos doce pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación sí	no
Palanquilla de acero SAE 5130	225,00	73.15.04.01	—	no
Acero en barra SAE 5140	60,00	73.15.10.02	—	no
Alambrón de acero especial SAE 8620	3,20	73.15.08.01	—	no

Valor insumos importados: u$s. 55,95 (cincuenta y cinco dólares con noventa y cinco centavos de dólar).

Expediente Nº: 343.095|66 ANEXO 10

Producto tipificado: Bobina de frecuencia intermedia (FIBE 135-74) con un peso mínimo de 5,9 gramos cada una.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.15.01.02

Reintegros por: 100 (cien) unidades.

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 905.— (novecientos cinco pesos m|nacional).	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos:

Gravámenes Variables: m$n. 905.— (Novecientos cinco pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación sí	no
Núcleo de ferrite	104 unid	85.01.00.99	sí	—
Marco	104 unid.	85.01.00.99	sí	—
Alambre litzendrath	4,68 m.	85.23.00.99	sí	—
Cinta	40 g.	85.23.00.08	—	no

Valor insumos importados: u$s. 4,50 (cuatro dólares con cincuenta centavos de dólar).

Expediente Nº 343.096|66 ANEXO 11

Producto tipificado: Bobina onda corta (OC BE 13001) con un peso mínimo de 4.65 gramos cada una.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.15.01.02

Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 437 (Cuatrocientos treinta y Siete Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos.

Gravámenes Variables: m$n. 437 (Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que les corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación sí	no
Núcleo de ferrite	104 unid.	85.01.00.99	sí	—
Bloque	104 unid.	85.15.01.99	sí	—

Valor Insumos Importados: u$s. 2,35 (Dos Dólares con Treinta y Cinco Centavos de Dólar)

Expediente Nº 343.098|66 ANEXO 12

Producto tipificado: Bobina de frecuencia intermedia (FIBE 10573) con un peso mínimo de 10,7 gramos cada una.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.15.01.02

Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 1.802 (Mil Ochocientos Dos Pesos moneda Nacional)	—	—

Total por:

Gravámenes Fijos:

Gravámenes Variables: m$n. 1.802 (Mil Ochocientos Dos Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad	N.A.B.	Verificación sí	no
Marcos	208 unid.	85.01.00.99	sí	—
Perno	104 unid.	85.01.00.99	sí	—
Cinta adhesiva	7,28 m	85.25.00.99	sí	—
Núcleo de ferrite	30[illegible] unid.	85.01.00.99	sí	—
Alambre litzendrath	46 g	85.23.00.08	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 8,95 (Ocho Dólares con Noventa y Cinco Centavos de Dólar)

Expediente Nº 343.099|66 ANEXO 13

Producto tipificado: Bobina osciladora (BE 13002) con un peso mínimo de 2,07 gramos cada una
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.15.01.02
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 509 (quinientos nueve pesos moneda nac.)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 509 (Quinientos Nueve Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad	N.A.B.	Verificación si	no
Núcleo de ferrito	104 unid.	85.01.00.99	si	—
Alambre litzendrath	70 g	85.23.00.08	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 2,90 (Dos Dólares con Noevnta Centavos de Dólar)

Expediente Nº 343.100|66 ANEXO 14

Productos tipificados: Bobina osciladora OC. BE 130 03, con un peso mínimo de 1,6 gramos cada una
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.15.01.02
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 250 (Doscientos cincuenta Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 250 (Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad	N.A.B.	Verificación si	no
Núcleo de ferrite	104 unid.	85.01.00.99	si	—
Alambre litzendrath	49 g	85.23.00.08	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 1,30 (Un Dólar Treinta Centavos de Dólar)

Expediente Nº 343.101|66 ANEXO 15

Producto tipificado: Bobina frecuencia intermedia BE 13575, con un peso mínimo de 6,25 gramos cada una
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.15.01.02
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 958 (Novecientos cincuenta y Ocho Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 958 (Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad	N.A.B.	Verificación si	no
Nucleo de ferrito	104 unid.	85.01.00.99	si	—
Marco	104 unid.	85.01.00.99	si	—
Alambre litzendrath	56 g	85.23.00.08	—	no
Cinta	4.68 m	86.25.00.99	si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 4,80 (Cuatro dolares con Oerenta Centavos de Dólar)

Expediente Nº 343.097|66 ANEXO 16

Producto tipificado: Circuito impreso (BE. 484.48) de un peso mínimo de 45.9 gramos cada uno.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.15.01.02
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 1.519 (Mil Quinientos Diez y Nueve Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 1.519 (Mil Quinientos Diez y Nueve Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	no
Láminas de cobre sobre soporte de pasta para uso radioléctrico (Pertinax con folio de cobre)	5,03	74.05.00.10	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 16 (Diez y Seis Dólares)

Expediente Nº 343.965|66 ANEXO 17

Producto tipificado: Taco de Goma (2004821)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 171 (Ciento Setenta y Un Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 171 (Ciento Setenta y Un Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	no
Caucho sintético (terpolímero de etileno propileno)	3,5	40.02.00.05	—	no
Antioxidante (polímero 1-2 dihidro 2-2-4 - trimetil quinolia)	0,2	29.35.27.99	—	no
Acelerante (difulfuro de tetrametil-tiurano)	0,4	29.31.03.03	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 2,75 (Dos Dólares con Setenta y Cinco Centavos de Dólar).

Expediente Nº 343.966|66 ANEXO 18

Producto tipificado: Buje Montaje (2003589)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 47 (Cuarenta y Siete Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: 47 (Cuarenta y Siete Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	no
Caucho sintético (terpolímero de etileno propileno)	0,9	40.02.00.05	—	no
Antioxidante (polímero 1-2 dihidro 2-2-4- trimetil quinolia	0,2	29.35.27.99	—	no
Acelerante (disulfuro detetrametil — tiurano)	0,1	29.31.03.03	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,90 (Noventa Centavos de Dólar)

Expediente Nº 343.967|66 ANEXO 19

Producto tipificado: Taco de Goma (2004823)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 219 (Doscientos Diecinueve Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 219 (Doscientos Diecinueve Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	no
Caucho sintético (terpolímero de etileno propileno)	4,5	40.02.00.05	—	no
Antioxidante (polímero 1-2 dihidro 2-2-4 trimetil quinolia	0.3	29.35.27.99	—	no
Acelerante (disulfuro detetrametil — tiurano	0,5	29.31.03.03	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 3,60 (Tres Dólares con Sesenta Centavos de Dólar)

Expedientes Nº 343.968|66; 343.969|66 y 346.869|66 **ANEXO 20**

Producto tipificado: Junta Retén (921039) o Arandela de Goma (2004826) o Junta Bancada (2017391)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 31 (Treinta y un Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes fijos: m$n.
Gravámenes Variables: m$n. 31 (Treinta y Un Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	Verificación no
Caucho sintético (terpolímero de etileno propileno)	0,5	40.02.00.05	—	no
Antioxidante (polímero 1-2 dihidro 2-2-4 trimetil quinolia)	0,1	29.35.27.99	—	no
Acelerante (disulfuro detetrametil — tiurano	0,1	29.31.03.03	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,55 (Cincuenta y Cinco Centavos de Dólar)

Expediente Nº 346 868|66 ANEXO 21

Producto tipificado: Soporte Motor (3166782)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 87.06.00.00
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 427 (Cuatrocientos Veintisiete Pesos Moneda Nacional)	m$n. 5 (Cinco Pesos Moneda Nacional)	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 5 (Cinco Pesos Moneda Nacional)
Gravámenes Variables: m$n. 427 (Cuatrocientos Veintisiete Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	Verificación no
Caucho sintético (terpolímero de etileno propileno)	6,4	40.02.00.05	—	no
Antioxidante (polímero 1-2 dihidro 2-2-4 trimetil quinolia)	0,4	29.35.27.99	—	no
Acelerante (disulfuro detetrametil — tiurano	0,6	29.31.03.03	—	no
Arrabio para alambrón de acero SAE 1020	13,0	73.01.02.99	—	no
Chapa de hierro de 3 mm o más de espesor con hasta 0,40 o/o de carbono ..	17,0	73.13.02.01	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 8,05 (ocho dólares con cinco centavos de dólar).

Expediente Nº 346.870|66 y 346.871|66 ANEXO 22

Producto tipificado: Junta Bancada (2018052) o Junta Carter (2015941)
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99
Reintegros por 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284/62)
m$n. 52 (Cincuenta y dos pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos:
Gravámenes Variables: m$n. 52 (Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (kgs.)	N.A.B.	Verificación si	Verificación no
Caucho sintético (terpolímero de etileno propileno)	0,8	40.02.00.05	—	no
Antioxidante (polímero 1-2 dihidro 2-2-4 trimetil quinolia)	0,1	29.35.27.99	—	no
Acelerante (disulfuro detetrametil — tiurano	0.2	29.31.03.03	—	no

Valor Insumos Importados: u$s. 0,80 (Ochenta Centavos de Dólar)

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

Reforma de Estatutos.

RESOL. I.G.J. Nº 455. — Bs. As., 15|4|68
Expediente C-1.252

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve.

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cincuenta y cuatro (54), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Agrupación de Gente de Arte y Letras Impulso", por la asamblea celebrada el 9 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 456. — Bs. As., 15|4|68
Expediente C-2.519

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve.

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta.), con la modificación de fojas sesenta y dos y vuelta (62 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Liga Argentina de Protección a los Animales", por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 457. — Bs. As., 15|4|68
Expediente C-869

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve.

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento veinte (120) a ciento veintitrés (123), con la modificación de fojas ciento veintiséis (126) a ciento veintisiete (127), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Institución Cultural Argentino Germana", por la asamblea celebrada el 30 de mayo de 1967, continuada los días 7 de junio y 2 de agosto del mencionado año.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 480. — Bs. As., 15|4|68
Expediente C-3.650

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta y nueve (59), con las modificaciones de fojas sesenta y nueve (69) a setenta (70) y la salvedad de oficio de fojas setenta y dos (72), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Argentina de Relaciones Públicas (A.R.P.) Asociación Civil, por la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 503. — Bs. As., 15|4|68
Expediente C-130

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cuatrocientos ochenta y tres (483) a cuatrocientos noventa y cuatro (494), con las modificaciones de fojas quinientos cinco (505) a quinientos siete vuelta (507 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Sociedad Central de Arquitectos", por la asamblea celebrada el 12 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Sede de la Comisión Paritaria de Zona Nº 2.

RESOL. SET. Nº 158 - Bs. As., 22|4|68

VISTA la Resolución S. E. T. Nº 24|68 y las solicitudes formuladas en el sentido de que se revea la misma, en cuanto a la ubicación en Capital Federal de la Comisión Paritaria de Zona Nº 2, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable acceder a tales pedidos, sin alterar los propósitos de racionalización y economicidad perseguidos con el dictado de la Resolución antes mencionada.

Que, dentro de la jurisdicción de la referida Comisión Paritaria, la Delegación Regional en Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) es la que por su dotación de personal, instalaciones y estructura orgánica esta en mejores condiciones para atender todo lo referente al funcionamiento de aquélla;

Por ello:

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la Resolución S. E. T. Nº 24|68, en cuanto fija la sede de la Comisión Paritaria de Zona Nº 2 de la Comisión Nacional de Trabajo Rural en la Capital Federal y fijarla en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

Secretaría de Industria y Comercio

PLAN DE ESTABILIZACION DE PRECIOS

Exclúyese una firma de la nómina de empresas adheridas.

RESOLUCION Nº 107. — Bs. As., 16|4|68

VISTO el expediente Nº 333|67, en el que consta que la firma Copemar S. A., no ha dado cumplimiento a los puntos 2º y 3º del compromiso de Estabilización de Precios y ha transgredido las disposiciones del punto 6º del mismo;

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Exclúyese a la firma Copemar S. A., de la nómina de empresas adheridas al Plan de Estabilización de Precios.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Solá.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Servicio de télex.

RESOL. Nº 1.370. — Bs. As., 4|3|68
DNCGD8d

VISTO que el sistema de comunicaciones por Télex propuesto por la Secretaría General (Despacho General) a las firmas comerciales que posean este medio, ha tenido la aceptación que reflejan sus contestaciones, en las que apoyan sin reservas su uso;

Que el propósito que mueve a este nuevo empleo concuerda con los principios de racionalización al agilizar los trámites, evitar gastos innecesarios, procurando una mejor distribución del personal y de sus tareas, y

CONSIDERANDO:

Que el medio propuesto satisface las características fundamentales requeridas por las exigencias administrativas, legales y técnicas;

Que en consecuencia resulta conveniente utilizarlo en la medida que las circunstancias lo aconsejen, especialmente como reemplazo del telegrama y/o textos uniformes del tipo fórmula;

Que asimismo es provechoso ampliar su empleo a toda otra comunicación en la que el uso de este sistema se justifique, en particular para las necesidades de comunicaciones de terceros a los organismos dependientes de esta Dirección Nacional;

Que las limitaciones en el campo de la actividad privada que pudieran surgir son obviables por la solvencia moral y económica de las firmas suscriptas a la red de Télex, así como por acuerdo escrito entre las partes;

Que por otra parte la aceptación efectuada por las firmas consultadas importa también dar la notificación por Télex el alcance previsto por el Art. 36 de la Ley de Aduana (t.o. 1962);

Que para un adecuado uso es necesario reglamentar la forma en que deberán cursarse estos tipos de comunicaciones; el efecto de las mismas, así como el trámite interno a darles;

Por ello,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º — Autorizar el empleo de comunicaciones por medio del Télex para la transmisión o recepción de mensajes entre la Dirección Nacional, Dependencias Aduaneras que lo posean y/o terceras personas, entidades particulares o estatales en el país o en el extranjero.

2º — Las Dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas, deberán ajustar sus comunicaciones a textos convenidos y cuando existan varios de igual sentido y a una misma persona se efectuarán en un solo texto que abarque el total de comunicaciones para esa jornada de labor.

3º — La Sección Comunicaciones autenticará los cambios de texto, el agrupamiento en un solo mensaje o el cambio de encaminamiento del mensaje (postal a télex; postal a telegráfico; telegráfico a télex, etc.), en los mismos formularios confeccionados por la Dependencia impositora, por medio de un sello con constancia de dicho cambio, y con la firma del Jefe de la Sección Comunicaciones o Jefe del Despacho General; pudiendo devolverse los antecedentes para su correcta confección por el impositor, cuando no fuera factible o conveniente hacerlo por la Sección Comunicaciones.

4º — Las comunicaciones cursadas por Télex tendrán el mismo efecto que las enviadas por telegrafía en todas sus categorías o vía postal certificada con aviso de retorno y deberán contar con la aprobación de la correcta recepción en el mismo mensaje por parte del destinatario o bien por otro mensaje referido al transmitido.

5º — Se considerará domicilio legal a efectos de la correcta recepción o interpretación de los mensajes, aquel que las firmas manifiesten corresponder al asiento del Télex aunque no coincidiere con el manifestado en el expediente o trámite que da origen al mensaje.

6º — Se considerará fecha de comunicación aquella que figure escrita en el mensaje télex, siempre que se la efectúe en los horarios normales de recepción y/o transmisión. En caso de recepción fuera de horario se anotará como recibido el 1er. día hábil

7º — Las Dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas otorgarán a los mensajes télex el carácter de telegrama y a tal efecto evacuarán las consultas o pedidos dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibidos mediante otro mensajo que satisfaga el requerimiento, o bien indique la fecha probable de satisfacción si así orrespondiera.

8º — La Sección Comunicaciones archivará todos los originales y duplicará por medio de fotocopias las constancias que se soliciten para su utilización como probanza en actuaciones, debiendo tener los sellos y firmas de los Jefes de la Sección Comunicaciones y Despacho General.

9º — La firma de la Circular en que se publique la presente por persona con capacidad suficiente, perfeccionará el sistema de notificación establecido por esta resolución, entre este Organismo y la entidad firmante.

10. — No podrán acogerse a este sistema aquellas firmas que opusieran limitaciones que desvirtúen el espíritu de esta Resolución.

11. — Las Aduanas del Interior que posean servicio Télex procederán a cursar invitaciones a las firmas de su zona de influencia, a efectos que presten conformidad escrita a las normas establecidas en esta Resolución.

12. — Las comunicaciones se efectuarán con el procedimiento que se indica en el Anexo I de la presente Resolución.

13. — Regístrese, publíquese por Circular General y Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas, y archívese por Secretaría General (Despacho General. Sección Comunicaciones).

Benjamín Moritan Colman.

ANEXO I

Las comunicaciones por Télex de la Dirección Nacional de Aduanas y Aduanas dependientes, con destino a entes Nacionales, privados o terceras personas, regirán por el siguiente procedimiento operativo:

1º — Horario de recepción o transmisión: 07.00 horas a 20.00 horas, salvo los acuerdos que se establezcan para horarios determinados.

2º — Los mensajes emitidos llevarán un par de letras M.T. (Mensaje Télex) seguidos de una numeración correlativo General desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, sin distinción de destinatario y a continuación entre guiones el día, mes, año y grupo horario, ej.: (M.T.-18-21-2-68-0900) (Mensaje Télex-Nº correlativo-día-mes-año-hora).

3º Establecida la conexión con el corresponsal deseado se procederá al intercambio de indicativos (ANSWERBACK).

a) Pidiendo el del interlocutor
b) Enviando el propio

Acto seguido se procederá a remitir el mensaje con el siguiente encabezamiento:

EJEMPLO: Para .... (nombre de la firma) .... de la Dirección Nacional de Aduanas.

o Para .... de la Aduana de ....

M.T. 18-21-2-68-0900

Sírvase concurrir a .... dentro de los 5 días de recibida a efectos de .... (Firmado) Departamento Contencioso. Aduana de la Capital o Dirección Nacional de Aduanas, etc. HR (iniciales del operador que trasmite).

FIN 1040 (hora real de transmisión)
CRV +? (como recibió?, he terminado de hablar)
(interlocutor) OK o RPT ALL (repita todo el mensaje) etc.
Pedido de indicativo.
Envío del indicativo propio.
Corte de transmisión.

4º — Una vez transmitido los mensajes se anotarán las constancias de fecha, hora e inicial del Jefe de la Sección Comunicaciones en el original y duplicados remitidos por la dependencia solicitante.

El original se archivará junto con el original de la transmisión.

Los duplicados así certificados se remitirán a la Dependencia destinataria para su agregación al cuerpo del expediente o el trámite que corresponda.

5º — Toda comunicación será anotada en los libros de registro de telegramas y cuando se hubiere recibido fuera de horario de atención en forma automática se anotará y considerará a todo efecto como transmitido el 1er. día hábil.

EJEMPLO: Comunicación recibida un día viernes a las 21 horas se anotará recibida día lunes a las 07.00 horas.

Comunicación recibida día martes a las 21.30 horas será considerada recibida miércoles a las 07.00 horas registrándose en el libro con la aclaración: Recibida: Automático fuera de Horario.

6º — Lista de indicativos

	AAB	Nº TELEX
Dirección Nacional de Aduanas Aduana de la Capital	DIRNADUANAS BA	012-2245
Aduana de Barranqueras	BARRADUANA RSTC	045-837
Aduana de Bahía Blanca	BAHIADUANA BBL	015-890
Aduana de Córdoba	CORDOBADUAN CBA	046-878
Aduana de Corrientes	CORRIDUANA CRTS	045-827
Aduana de La Plata	LAPLADUANA LPL	013-32
Aduana de Mar del Plata	MARPLADUANA MDP	014-822
Aduana de Mendoza	MENDOZDUANA MDZ	043-848
Aduana de Rosario	ROSARIDUANA RSR	047-797
Aduana de Santa Fe	SANFEDUANA SFE	048-861

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneración

RESOL. Nº 625 S.C. (S.) - Bs. As., [illegible].

VISTO este Expediente Nº 21.374 S. C.|66, que se inició el 13 de junio de 1966, con motivo de haberse comprobado graves irregularidades imputables al jefe de Inriville (Dto. 11º). Aureliano Jesús Alderete (L. P. 74.782), las que se documentan en el acta obrante en la foja 2, y

CONSIDERANDO:

Que en la eventualidad se determinó que el nombrado mantenía sendos déficit —repuestos— de m$n. 66.641,00 en valores postales y m$n. 8.526,00 en efectivo (efectuado el redondeo que establece el Decreto 3.578|64), (—BB.DD. 8027 y 8.088), en los fondos pertenecientes a esta Secretaría de Estado y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, respectivamente, así como también, otras anomalías de orden contable en que deliberadamente incurriera para ocultar dicha situación; motivos por los cuales fue suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones el 14 del mes y año citados en el exordio, a las 10.30 —folio 1—, radicándose la pertinente denuncia ante las autoridades policiales (fojas 7);

Que durante el interrogatorio a que fue sometido, el imputado confesó lisa y llanamente que se apropió de los referidos importes, los que utilizó, así dijo, para solventar gastos que le ocasionara su enfermedal y la de su familia, todo lo cual se pormenoriza en el relato de hechos y conclusiones formulados por la instrucción en el folio 78, que pasan a integrar este acto administrativo;

Que además, es de señalar, que el citado jefe permaneció en aquella situación hasta el 20 de agosto siguiente, a las 8, en que fue reintegrado a sus tareas en forma provisional, siendo suspendido nuevamente el 16 de setiembre de 1967, a las 8 (fojas 88 y 88 del folio 83—;

Que llegado el momento de juzgar la conducta de Alderete, concluyóse en que la gravedad de las faltas que cometió, releva de entrar en mayor abundamiento para concluir en que se ha hecho pasible de la sanción extrema que prevé el artículo 95º, inciso h), de la Ley número 16.783, por cuanto sus actos configuran la causal prevista en el artículo 146º, incisos b), y c), del mencionado cuerpo legal, dado que la Justicia, en la causa que le incoaran por este asunto, lo condenó a la pena de dos años de prisión, en suspenso, e inhabilitación especial perpetua, con costas, por considerarlo autor responsable del delito de apropiación indebida en forma continuada en perjuicio de una administración pública (artículo 173º, inciso 7º, en función con el art. 174º, inciso 5º, del Código Penal) —folio Nº 88—;

Que en cuanto al daño ocasionado en la hacienda de esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la providencia Nº 1.920|66 (expediente número 23.274, S. C.|64) del Tribunal de Cuentas de la Nación, corresponde someterlo a consideración del citado organismo.

Por consiguiente, atento a que oportunamente la Caja Nacional de Ahorro Postal prestó conformidad por la cuenta de la dependencia mencionada en el exordio (fojas 90 del folio 83); que se dio cumplimiento al artículo Nº 118º de la Ley de Contabilidad —folio 72—, y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de la página 87,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones desde el 14 de junio de 1966, a las 10.30, hasta el 20 de agosto siguiente, a las 8, en que fue reintegrado provisionalmente a sus tareas, y desde el 16 de setiembre último, a las 8, al Jefe de Inriville (Dto. 11º), Aureliano Jesús Alderete (L. P. 74.782); Exonerarlo —artículo 95º, inciso h), de la Ley Nº 16.783, por cuanto el 13 del mes y año citados al principio, se le comprobó que mantenía sendos déficit de m$n. 66.641,00 en valores postales y m$n. 8.526,00 en efectivo (efectuado el redondeo que establece el Decreto 3.578|64 —BB.DD-8027 y 8088), ambos repuestos, en los fondos pertenecientes a esta Secretaría de Estado y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, respectivamente, como así también, otras anomalías de orden contable en que deliberadamente incurriera para ocultar dichas maniobras —sumas que utilizó, según dijo, para solventar gastos médicos que le ocasionara su enfermedad y la de su familia—, a raíz de lo cual la Justicia lo condenó a la pena de dos años de prisión, en suspenso, e inhabilitación especial perpetua, por considerarlo autor responsable del delito de apropiación indebida en forma continuada en perjuicio de una administración pública (artículo 173º, inciso 2º, en función del 174º, inciso 5º, del Código Penal), lo que configura la causal prevista en el artículo 106, incisos b), y c), de aquella Ley.

Art. 2º — Tómese razón, publíquese el artículo primero, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará, al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a la Dirección General del Personal que intervendrá en lo que le compete, debiendo, además, formular la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Fecho, vuelva al organismo citado en primer término para la agregación de la correspondiente notificación y luego pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos, la que, asimismo, remitirá estos obrados a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación a los fines dispuestos en el quinto considerando, arbitrando los medios necesarios para que, oportunamente, se envíen estas actuaciones a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a los fines que juzgue corresponder y con cargo de devolución.

Teglia

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Normas básicas a aplicar en operaciones de seguros colectivos de vida.

RESOLUCION Nº 9.312 - Bs. As., 29/4/68.

VISTOS estos actuados, iniciados con las presentaciones oportunamente efectuadas por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina y Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo solicitado por las precaludidas entidades, en el sentido de propender a la constitución de una Comisión de estudio para la elaboración de normas básicas a aplicar en las operaciones de seguros colectivos de vida, la Superintendencia de Seguros de la Nación dictó oportunamente la Resolución número 6.381, por la que invitó a nombrar representantes a tales fines a las Asociaciones peticionantes, al Instituto Nacional de Reaseguros y a la Caja Nacional de Ahorro Postal;

Que ello se consideró conveniente a los efectos de procurar el encauzamiento de la práctica operacional de la plaza, en lo referente a la contratación de los seguros colectivos de la rama vida;

Que constituida dicha Comisión con miembros de las instituciones premencionadas y funcionarios de esta Superintendencia de Seguros, aquélla debió abocarse al examen del régimen basilar técnico-contractual más adecuado para el aseguramiento de referencia;

Que para su formulación habría de atenderse al establecimiento de normas que, por acción directa o indirecta, evitaran la antiselección, defendieran la estabilidad del seguro e impidieran injusticias entre los asegurados, a través, esto último, de un régimen de promediación de primas que no desvirtuara esa finalidad;

Que, con tal objeto, las normas referidas debían prever, entre otras condiciones, los requisitos de aptitud aseguradora del grupo aspirante a la cobertura, la no determinación del capital asegurable por la sola acción volitiva del adherente y el régimen a que quedarían sujetas las personas que egresaren del grupo;

Que, igualmente, constituía factor de primordial importancia la adopción de una tabla de mortalidad suficientemente actualizada, que respondiera a conceptos de equidad y solvencia técnica, al traducirse en tarifas conformadas al interés de los intervinientes y a las exigencias de la estructura aseguradora del riesgo;

Que en el curso de las deliberaciones la Comisión de estudio antes referida concilió, respecto de diversos puntos, las opiniones de los representantes de los distintos sectores, quedando otros, por acuerdo general, a definición ulterior de este Organismo de control;

Que, con lo actuado, ha sido posible elaborar el Reglamento sobre Seguro Colectivo de Vida, con coberturas adicionales de invalidez y/o accidentes, obrante a fs. 19/23, de observancia obligatoria por todas las entidades de plaza, en razón no sólo de lo peticionado con vista a conjurar las anomalías observadas en el mercado, sino también de su naturaleza intrínseca, y que responde a los lineamientos generales mencionados en los considerandos precedentes;

Que sin perjuicio de ello, deberá atenderse a su perfeccionamiento, conforme a lo que resulte de la experiencia de su aplicación;

Que en orden al régimen tarifario mínimo acordado por los miembros integrantes de la Comisión de estudio sobre la base de la tabla de mortalidad Commissioners Standard Group (C. S. G.) año 1930, cabe aceptar que él responde a lo previsto en la materia por el punto 8º del "Régimen legal de superintendencia de seguros". Ley 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. 1962), ya que las primas resultantes no son "insuficientes, abusivas o arbitrariamente discriminatorias", y, además, lo previsto en cuanto a participación en las utilidades que obtenga el asegurador, propende a una mejor regulación del costo final de la cobertura;

Por ello, y habiendo emitido su opinión favorable el Consejo Consultivo y la Comisión Consultiva de Cooperativas y Mutualidades de Seguros,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º) — Aprobar para su aplicación desde el día 15 de mayo próximo venidero, inclusive, por todas las entidades aseguradoras de plaza que se hallen autorizadas a operar en Seguros de Vida, los elementos que se mencionan seguidamente:

a) Reglamento del Seguro Colectivo de fs. 19/23.
b) Primas de tarifas mínimas mensuales para el riesgo de muerte de fs. 24 y vta. (Anexo "A" del Reglamento).
c) Extraprimas mínimas mensuales para cubrir el riesgo adicional de invalidez de fs. 25 (Anexo "B" del Reglamento).
d) Nómina de industrias sujetas a recargos por ocupaciones y recargos mínimos correspondientes, de fs. 26/28 vta. (Anexo "C" del Reglamento), para riesgos de muerte y adicional de accidente.

2º) — Las entidades deberán aplicar el Reglamento aprobado precedentemente a todos los contratos en vigor, a medida que venza el año de vigencia de los mismos. Si transcurrido un año de la fecha de vigencia de dicho Reglamento, alguna entidad tuviera coberturas vigentes asumidas con anterioridad, por un lapso superior a un año y no rescindibles por parte de la aseguradora, se estará a lo que determine en cada caso la Superintendencia de Seguros.

3º) — Las entidades posibilitarán que los asegurados pertenecientes a grupos no asegurables según lo dispuesto en el Reglamento aprobado, puedan hacer uso del privilegio de conversión voluntaria a planes individuales de seguros sobre la vida, a cuyo efecto las que no los tengan habilitados deberán solicitar a este Organismo su autorización dentro de los quince (15) días hábiles, posteriores a la fecha establecida en el punto 1º).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

Secretaría de Industria y Comercio

EXPORTACION

Modifícase el precio índice de exportaciones para los sorgos y el mijo.

RESOLUCION Nº 117 — Bs. As., 29/4/68.

VISTO el expediente Nº 100.273/68 SIC y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 1.408/67, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar el precio índice establecido para los sorgos y el mijo, por Resolución Nº 355/67,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Modifícase el precio índice de exportación establecido por Resolución número 355/67 para los sorgos y el mijo, en la siguiente forma:

Productos de la Agricultura	u$s. por ton.
— Kafir (1)	41.—
— Sorgo granífero (1)	41.—
— Sorgo azucarado (1) ...	41.—
— Mijo	43.—

(1) Estos valores se entienden a granel con hasta un 15% embolsado. Cuando exceda, se aplicará un recargo de u$s. 2,30 por tonelada.

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido, archívese.

Solá.

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. I.G.J. Nº 312. — Bs. As., 1º|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 19.540, de fecha 5 de octubre de 1926, por el que se ratificó la autorización concedida para funcionar, a la asociación "Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires, por Decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de setiembre de 1873, antes de la federalización de la Ciudad de Buenos Aires, con el nombre de "Sociedad de Tiro Suizo".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 324. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación de Descendientes de Guerreros y Próceres de la Independencia Argentina, constituida el 30 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a fojas once (11), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 325. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Cooperadora del Centro Gallego de Buenos Aires, constituida en esta Capital el día 16 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fs. 3 (fojas tres), a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), con las modificaciones de fs. 25 (fojas veinticinco), a fs. 29 (fojas veintinueve), y de fs. 34 (fojas treinta y cuatro), a fs. 36 (fojas treinta y seis).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 326. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro Rionegrino", constituida en esta Capital el día 2 de mayo de 1964 y apruébanse sus estatutos en la forma de fs. 28 (fojas veintiocho), a fs. 38 (fojas treinta y ocho), con las modificaciones de fs. 43 y vta. (fojas cuarenta y tres y vuelta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 327. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la fusión de la asociación "Club Suizo de Buenos Aires" con la asociación "Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires", a realizarse por absorción de ésta por aquélla, y mediante el ingreso de todos sus socios y la incorporación del activo y pasivo de la entidad absorbida, de conformidad con la decisión adoptada por sus asociados en asambleas celebradas el 21 de abril y 15 de mayo de 1967, respectivamente.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 352. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y siete (57), con la modificación de fojas sesenta y uno (61), la reforma introducida en el estatuto de la asociación Instituto Argentino de Soldadura, por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 362. — Bs. As., 1º|4|68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y seis (46), con las modificaciones de fojas cincuenta y vuelta (50 y vta.) y cincuenta y cuatro (54), el nuevo texto del estatuto de la "Asociación Húngara de Beneficencia, sancionado por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 366. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución Ministerial número 001438, de fecha 25 de setiembre de 1966, el que quedará redactado en la forma siguiente: "Reconócese el carácter de persona jurídica a la asociación extranjera American Board of Missions to the Jews, Inc., constituida en la ciudad de Nueva York, Estados Undos de Norteamérica, la que deberá ajustar su funcionamiento al estatuto cuya traducción corre de fs. 9 a fs. 11 vta. y al certificado de constitución de fs. 17 a fs. 18, con las modificaciones de fs. 20, fs. 23, fs. 26 y 29 y vta.".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Expediente C-5.053

RESOL. I.G.J. Nº 376. — Bs. As. 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Sociedad de Bibliófilos Argentinos, constituida el 20 de agosto de 1928 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Expediente C-2.366

RESOL. I.G.J. Nº 377. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento veinticuatro (124) a ciento veintiséis (126), con la modificación de fojas ciento treinta y uno (131), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1967, en el estatuto de la Asociación Vecinal "Florentino Ameghino" y Biblioteca Popular "Domingo E. Olivera" la que, en lo sucesivo, se denominará Asociación Vecinal "Florentino Ameghino" y Biblioteca Popular "Juan B. Rebagliati". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Expediente C. 4.987

RESOL. I.G.J. Nº 379. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Barrio Residencial San Luis", constituida en esta Capital el día 10 de noviembre de 1965 y apruébase su estatuto de fs. 3 (fojas tres), a fs. 11 vta. (fojas once vuelta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

Expediente C. 4.932

RESOL. I.G.J. Nº 380. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Buenos Aires (CIMEBA)", constituida en esta Capital el día 15 de abril de 1966 y apruébanse sus estatutos en la forma de fs. 8 (fojas ocho), a fs. 22 (fojas veintidós), con las modificaciones de fs. 33 (fojas treinta y tres), a fs. 39 (fojas treinta y nueve).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

Expediente C-5.013

RESOL. I.G.J. Nº 381. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas, constituida el 4 de abril de 1963 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Expediente C. 4986

RESOL. I.G.J. Nº 382 — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación de Cigarreros Mayoristas de la Capital", constituida el 3 de noviembre de 1965 y apruébase su estatuto en la forma de fojas cuatro (4) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.) y veintiocho (28).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Expediente Nº C. 3.391

RESOL. I.G.J. Nº 383. — Bs. As. 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas noventa y uno (91) a noventa y tres (93), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Centro de Industriales Siderúrgicos", por la asamblea celebrada el 13 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Expediente Nº C. 1.088

RESOL. I.G.J. Nº 388. — Bs. As., 1º|4|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas trescientos setenta y siete (377) a trescientos setenta y ocho (378), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Ferrocarril Oeste" por la asamblea celebrada el 17 de diciembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 390 — Bs. As., 4/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación Pro Investigaciones Neuro Quirúrgicas, Cardiovasculares y Reimplantación de Extremidades Accidentadas "ASINCREA", constituida el 22 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 403 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Organización Sionista Argentina, constituida el 1º de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 404 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Comunidad de Trabajo de Asociaciones Escolares Argentino - Alemanas (Arbeitsgemeins Chaft Deutscher Schulen In Argentinien), constituida el 4 de noviembre de 1965, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y tres vuelta (33 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 405 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento cuarenta (140) a ciento cuarenta y uno (141), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Mutualista Residentes de Vigo", por la asamblea celebrada el 6 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 406 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro de Empresas Procesadoras Avícolas", constituida el 14 de septiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (1 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 408 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Centro de Egresados "Carlos Pellegrini", constituida el 8 de diciembre de 1956 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diecinueve vuelta (19 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46) a cincuenta vuelta (50 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 428 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Círculo Metropolitano de Paracaidistas", constituida el 12 de abril de 1966 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a diez (10), con las modificaciones de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) a treinta y siete (37), cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 435 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro de Asistencia al Suicida", constituida el 8 de septiembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas veinte (20) a veinticinco vuelta (25 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 436 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas treinta y cinco (35), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Obra de la Santísima Trinidad", por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 440 — Bs. As., 8/4/68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento ochenta y cuatro (184) y ciento ochenta y seis (186), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Centro Propietarios de Bicicleterías de la República Argentina", por la asamblea celebrada el 19 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 445 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas ciento veintinueve vuelta (129 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Escuelas Lincoln (Lincoln School'), por la asamblea celebrada el 17 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 446 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas setenta y seis vuelta (76 vta.) a ochenta y uno vuelta (81 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y cuatro (84) a ochenta y cinco (85), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Argentina Criadores de Cerdos", por la asamblea celebrada el 20 de septiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorización para funcionar.

RESOL. I. G. J. Nº 469. — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el expediente N-17.605, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Turismo Santa Isabel Sociedad Anónima Comercial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución número 264 de fecha 3 de enero de 1964, a la sociedad "Turismo Santa Isabel Sociedad Anónima Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 471 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el expediente N-9277, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cogar Contratistas Oleoductos y Gasoductos Argentina, Sociedad Anónima"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1967, resolvieron dar por finalizada la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 6255 de fecha 8 de setiembre de 1958, a la sociedad "Cogar Contratistas Oleductos y Gasoductos Argentina, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 475 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el expediente N-3881, relacionado con el funcionamiento de la "Sociedad Comercial de Lanas S. A."; atento a que sus acionistas en asamblea celebrada el 2 de diciembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 84.601 de fecha 14 de febrero de 1951, a la 'Sociedad Comercial de Lanas S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 481 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el expediente N-9239, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Hermes Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al 30 de nobiembre de los años 1963 al 1966 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 1529 de fecha 18 de junio de 1958, a la sociedad Hermes Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 487 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO las presentes actuaciones de las que resulta que los accionistas de la sociedad en asamblea celebrada el 31 de diciembre de 1966, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 15411 de fecha 12 de diciembre de 1950, a la sociedad "Industrias Electrónicas Prodan", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 488 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO las presentes actuaciones de las que resulta que los accionistas de la sociedad en asamblea celebrada el 23 de setiembre de 1966 resolvieron trasladar la sede legal de la misma, a la provincia de Salta, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 4779 de fecha 15 de marzo de 1950, a la sociedad "Las Moras" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 489 — Bs. As., 15|4|68.
Expte. N-16.155

VISTO las presentes actuaciones de las que resulta que la sociedad no puede cumplir los fines para los que fué creada, en razón del retiro de la autorización para actuar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda por la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución P. J. Nº 1015 de fecha 5 de julio de 1965, a la sociedad "Mateo B. Hartz Sociedad Anónima Institución de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", constituida el 3 de setiembre de 1962. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 490 — Bs. As., 15|4|68.
Expte. N-12.121

VISTO las presentes actuaciones de las que resulta que los accionistas de la sociedad en asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 12009 del 28 de setiembre de 1960, a la sociedad "Ultraslastic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dár cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 499 — Bs. As., 15|4|68.
Expte. N-3631

VISTO las presentes actuaciones de las que resulta que la sociedad no ha convocado a asamblea para considerar los ejercicios correspondientes a los años 1965 y 1966 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 50.771 de fecha 21 de diciembre de 1939, a la sociedad "Compañía Petrolífera El Carmen Sociedad Anónima, Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria", constituida el 31 de enero de 1939. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 500 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el expediente N-9789, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Bitumex Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 28 de febrero de 1966, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 1189 de fecha 6 de febrero de 1959, a la sociedad "Bitumex Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 502 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el expediente N-19.320, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Biarritz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución número 1302 de fecha 23 de febrero de 1965, a la sociedad "Biarritz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 505 — Bs. As., 15|4|68.

VISTO el expediente N-12 656, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Finypress Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 21 de junio de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución número 19 de fecha 6 de marzo de 1961, a la sociedad "Finypress Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

DIRECCION NACIONAL DE REGLAMENTACIONES DE ALTOS ESTUDIOS

Designaciones.

DISPOSICION Nº 49 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO: Atento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 17.604 y que entre los establecimientos que pueden encuadrarse en el artículo 20 de dicha ley no se encuentra el Instituto Sudamericano de Humanidades "Buenos Aires" con sede en la calle Montevideo 666, 2º piso, de la Capital Federal;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Designar a los agentes de esta Dirección Nacional, señores Josefa María Amelia Meeks de L'Erario, Alberto Arturo Piccaluga y Alberto José Coppola para que realicen las visitas, inspecciones y verificaciones que sean necesarias para establecer si efectivamente funciona el Instituto Sudamericano de Humanidades "Buenos Aires" en la calle Montevideo Nº 666, 2º piso, de la Capital Federal.

2º — En el caso que se verifique la existencia y funcionamiento de dicha Entidad deberá establecerse si la misma se ajusta a lo prescripto por el artículo 18 de la Ley 17.604 en cuanto a expedición de títulos.

De lo contrario se le intimará adopte las medidas conducentes a tal efecto en el término de dos días hábiles.

3º — Para el cumplimiento de lo arriba dispuesto se requerirá si fuera necesario el auxilio de la fuerza pública y la colaboración de Escribano Público.

4º — De lo actuado se informará a la brevedad al suscripto.

5º — Comuníquese, anótese y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 50 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO: Atento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 17.604 y que entre los establecimientos que pueden encuadrarse en el artículo 20 de dicha ley no se encuentra la Primera Escuela Privada de Psicología Social con sede en la calle Viamonte 2721, de la Capital Federal;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Designar a los agentes de esta Dirección Nacional, señores Josefa María Amelia Meeks de L'Erario, Alberto Piccaluga, y Alberto José Coppola para que realicen las visitas, inspecciones y verificaciones que sean necesarias para establecer si efectivamente funciona la Primera Escuela Privada de Psicología Social en la calle Viamonte 2721, de la Capital Federal.

2º — En el caso que se verifique la existencia y funcionamiento de dicha Entidad deberá establecerse si la misma se ajusta a lo prescripto por el artículo 18 de la Ley 17.604 en cuanto a expedición de títulos.

De lo contrario se le intimará adopte las medidas conducentes a tal efecto en el término de dos días hábiles.

3º — Para el cumplimiento de lo arriba dispuesto se requerirá si fuera necesario el auxilio de la fuerza pública y la colaboración de Escribano Público.

4º — De lo actuado se informará a la brevedad al suscripto.

5º — Comuníquese, anótese y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 51 — Bs. As., 8/4/68.

VISTO: Atento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 17.604 y que entre los establecimientos que pueden encuadrarse en el artículo 20 de dicha ley no se encuentra el Instituto de Psicología con sede en la calle Alberti 88, de la Capital Federal;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Designar a los agentes de esta Dirección Nacional, señores Josefa María Amelia Meeks de L'Erario, Alberto Arturo Piccaluga y Alberto José Coppola para que realicen las visitas, inspecciones y verificaciones que sean necesarias para establecer si efectivamente funciona el Instituto de Psicología en la calle Alberti 88, de la Capital Federal.

2º — En el caso que se verifique la existencia y funcionamiento de dicha Entidad deberá establecerse si la misma se

ajusta a lo prescripto por el artículo 18 de la Ley 17.604 en cuanto a expedición de títulos.

De lo contrario se le intimará adopte las medidas conducentes a tal efecto en el término de dos días hábiles.

3º — Para el cumplimiento de lo arriba dispuesto se requerirá si fuera necesario el auxilio de la fuerza pública y la colaboración de Escribano Público.

4º — De lo actuado se informará a la brevedad al suscripto.

5º — Comuníquese, anótese y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 53 — Bs. As., 9/4/68.

VISTO: El informe presentado por el señor Osvaldo Jorge Piccaluga, agente de este Organismo que fuera comisionado para intimar el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Medicina, con sede en la calle Santa Fe 658, Dto. 1, de la ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que efectuada la intimación corresponde ahora verificar el estricto cumplimiento por parte de los responsables del establecimiento en cuestión, del cambio de nombre del mismo;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Encomendar al agente de esta Dirección Nacional, señor Alberto José Coppola, la realización de una inspección al establecimiento que se denominaba Escuela Universitaria de Medicina, sito en la calle Santa Fe 658, Dto. 1, de la ciudad de Córdoba, para comprobar si, de acuerdo a la intimación que oportunamente efectuara este Organismo, se ha dado cumplimiento al cambio de denominación correspondiente, ajustándose a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Nº 17.604.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

José M. Cravero.

DISPOSICION Nº 54 — Bs. As., 9/4/68.

VISTO: La consulta formulada en el Expediente Nº 9.793/68 sobre la presunta existencia en la ciudad de La Plata, Buenos Aires, de un establecimiento denominado "Universidad de Relaciones Públicas"; y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el Organismo no se tienen noticias del funcionamiento de una Institución así denominada, es necesario efectuar una comprobación —in situ— ya que en la consulta se proporciona un domicilio de la ciudad de La Plata como posible sede de la casa de estudios en cuestión;

Por ello,

El Director Nacional de Reglamentaciones de Altos Estudios, Dispone:

1º — Encomendar a los agentes del Organismo, señora Josefa María Amelia Meeks de L'Erario y señores Alberto Arturo Piccaluga y Elby Ernesto Rilova Salazar la realización de las inspecciones, verificaciones y visitas que sean necesarias para establecer si funciona un establecimiento denominado Universidad de Relaciones Públicas en la calle 7 entre 46 y 47 de la ciudad de La Plata.

En caso afirmativo deberán individualizar a los responsables del mismo, averiguar nombres de autoridades, clase de enseñanza impartida, número de profesores, alumnos asistentes, títulos que otorga y demás datos ilustrativos sobre el funcionamiento de la casa de estudios. Por otra parte deberán notificar a los responsables que en el término de 48 horas deben modificar su denominación eliminando de la misma la palabra Universidad como así también y en el mismo término ajustarse a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 17.604.

2º — De todo lo actuado informarán a la brevedad al suscripto.

3º — Por la División General de Administración se tendrá a bien liquidar medio día de viáticos a los mencionados agentes según el siguiente detalle: señor Alberto Arturo Piccaluga (Clase A, Grupo IV); señora Josefa María Amelia Meeks de L'Erario (B - I); y señor Eloy Ernesto Rilova Salazar (D - IV) de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1.265/67.

4º — Comuníquese, anótese y archívese.

José M. Cravero.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 7499|67.

Nombre de la Empresa: Cooperativa de Transportes Automotores "Los Lagos" Ltda.

Domicilio: Etcheluz y Uriburu - Zapala (Neuquén).

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario Zapala (Prov. del Neuquén) - San Carlos de Bariloche (Prov. de Río Negro), pasando por El Sauce, Picún Leufú, La Negra, Catan Lil, Rinconada, Collon Cura, Quenquetrou, Empalme Ruta 237, Estancia Chacabuco, Confluencia Trafúl, La Lipela, Rincón Grande y Nauel Huapí. Se efectuará un servicio diario de ida y vuelta sin limitaciones de tráfico.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.120 e.7|5 Nº 1.552 v.7|5|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 56.627-DEAB-1967

La Institución necesita proveer un cargo de Informante Técnico Principal en el Departamento Establecimiento San Martín (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: pesos 5.739 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras o técnico mecánico de Escuela Industrial, y acreditar amplios conocimientos de matemáticas, geometría y teórico prácticos de las ciencias aplicadas con su función, a las que agregarán capacidad para la organización del trabajo en forma planificada. Asimismo, deberán acreditar experiencia no menor de cinco años en funciones técnicas, especialmente estadísticas y haber tenido personal bajo sus órdenes.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 27 mayo 1968.

e.6|5 Nº 2.218 v.8|5|68

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 60.115|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del doctor Alejandro de Gainza, iniciados entre los años de 1923 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.7|5 Nº 2.246 v.9|5|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 60.082|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Civil (antiguos), iniciados entre los años 1922 a 1935.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.7|5 Nº 2.247 v.9|5|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Depto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 60.183|68

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal que fue del Dr. Carlos P. Goyena, secretaría que fue del Dr. Cayetano A. Nigro, iniciados entre los años 1919 a 1937.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.7|5 Nº 2.248 v.9|5|68

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener, provisoriamente, efectos legales los cupones Nº 9 (Vto. 1|2|68) del empréstito "Bonos Externos de la República Argentina 5% 1965 — 2ª Serie", de Dls. 6,25 (renta) y Dls. 84 (amortización), números 35.191/221; 35.224/229; 37.826; 39.238/248 y 39.329. — Buenos Aires, 9 de abril de 1968.

$ 9.280. — e.29|4 Nº 68.715 v.30|4|68
e.2|5 Nº 68.715 v.29|5|68

Nota: El presente aviso se publica nuevamente en razón de haber omitido, por error de imprenta, los días 25 y 26|4|68.

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 80.186

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para la provisión de un vehículo tipo camioneta rural, para 8 pasajeros. Apertura: 15 de mayo de 1968, a las 11 (once) horas.

Pliegos: División Adquisiciones, 2º piso, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.7|5 Nº 2.235 v.8|5|68

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de antecedentes para la selección de firmas especializadas en la realización de trabajos de instalación de oficinas, con sus tareas conexas, tales como: amueblamiento, mampostería, yesería, carpintería de obra, mamparas y muebles adheridos a la obra; tapicería y cortinados, instalación eléctrica e instalación telefónica.

La selección se efectúa a efectos de encomendar los trabajos de acondicionamiento de las oficinas y locales de la Dirección Nacional de Turismo, ubicados en Suipacha 1111, de esta Capital.

Las firmas intervinientes deberán acreditar capacidad técnica y presentar antecedentes de trabajos realizados análogos al presente, entre otros requisitos.

La presentación respectiva podrá realizarse hasta el 23|5|68, a las 15 hs.

Retiro de pliegos, recepción de presentaciones y consultas, Uruguay 291, piso 1º, Capital Federal.

e.7|5 Nº 2.253 v.16|5|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LA LICIT. PUBLICA Nº 38

Fíjase el día 24 de mayo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38, para la provisión de carnes y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1968, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca y distintas dependencias.

e.7|5 Nº 2.236 v.16|5|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1/IRR/68, para el día 20 de mayo de 1968, a las 16 horas, para adjudicar la ejecución de la obra "remodelación del Gabinete de Física y arreglos de techos de zinc, canaletas y terraza de la Escuela Normal Nº 1 de Profesores "Dr. Nicolás Avellaneda", sita en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial: m$n. 6.262.000. Precio del pliego: m$n. 1.000. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Talcahuano 1261 (14 a 18 hs.), T. E. 42-7908; y en Rosario: Dorrego 1442, T. E. 49008. Apertura de las propuestas en la Inspección Regional Rosario, Dorrego 1442.

e.7|5 Nº 2.250 v.9|5|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

CARCEL NACIONAL DE RIO GALLEGOS U. 15

Exp. -A- 73/68-U.15

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (1er llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13 de mayo de 1968, a las 11 horas en la División Administrativa U. 15, Roca 154, Río Gallegos, para la adquisición de pan, artículos varios de almacén, frutas y verduras, a entregarse en la mencionada unidad, durante el tercer trimestre del año en curso.

Informes y pliegos. Dirigirse a Sección Compras U. 15 los días laborables, de 7 a 14 horas. — La Dirección U. 15.

e.7|5 Nº 2.237 v.8|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 16-968. Apertura 16 mayo/968, 16. Compra o arrendamiento de una máquina fotocopiadora.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.7|5 Nº 2.238 v.8|5|68

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio llama a Licitación Pública Nº 9, para el día 10 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la adquisición de trajes uniformes para choferes, mayordomos y ordenanzas, camisas blancas, corbatas, guardapolvos, mamelucos y zapatos, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras— sito en Avda. J. A. Roca 651, 3er. piso, Sector 7, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.7|5 Nº 2.239 v.8|5|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

7.183: Adq. cartuchos filtrantes. — Apert. 24|5|68: 11 horas. — Valor Plano: m$n. 200.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.7|5 Nº 2.240 v.13|5|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.331, para la adquisición de material heliográfico. $ 3.371.000.

Presentación propuestas: 13 de mayo, a las 13, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|5 Nº 2.241 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.227, tr.: Necochea, Lobería. Sec. km. 11,350, km. 47,700 (construc. y traslado de alambrados) en la prov. de Buenos Aires. $ 8.261.950. Depósito de garantía: $ 82.620. Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|5 Nº 2.351 v.7|5|68

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 3.378|68. Apertura 16-5-68, a las 11 horas. Vestuario personal obrero de técnica (Camisas y jardineras).

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor del pliego: m$n. 60.

e.7|5 Nº 2.242 v.8|5|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS E. C. A.

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 15|68 para el día 27 de mayo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de Compuesto de Policloruro de Vinilo.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—) valor de la respectiva documentación.

e.7|5 Nº 2.243 v.16|5|68

Dirección General de Fabricaciones Militares

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68 para el día 15 de mayo de 1968, a las 10.30, por la provisión de azufre.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.7|5 Nº 2.244 v.8|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 34.715|68

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68 para el día 13 del mes de mayo de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Utiles escolares con destino a la Inspección de Enseñanza durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º piso de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, mayo 7 de 1968.

El Director de Administración.

e.7|5 Nº 2.245 v.8|5|68

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68, para el día 14 de mayo de 1968, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1968.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23. FCNDFS, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Textiles y Confecciones.

General Rodríguez, 6 de mayo de 1968.

El Director del Sanatorio Sommer.

e|7|5 Nº 2.252 v.8|5|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 18, Expediente Nº 80365, para la provisión de materiales y ejecución de un Galpón establo para aplicaciones veterinarias, a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000). Valor Pliego: m$n. 2.000. Valor Plano: m$n. 728.

Apertura: 16 de mayo de 1968, hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, días hábiles. — El Gerente de Economía.

e.6|5 Nº 2.226 v.8|5|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONGRESO DE LA NACION ORGANISMO CENTRAL

Expediente C.186|68

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Mayo de 1968, a las 17 horas, con el objeto de resolver la contratación de los trabajos necesarios para refeccionar el patio del Palacio del Congreso de la Nación sobre la calle Combate de los Pozos.

Apertura, pliego e informes en el Departamento Compras, Rivadavia 1850, Capital, de 13 a 20 horas.

e.3|5 Nº 2.173 v.7|5|68

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Expediente H-3.105|66

Rematará el día: 8 de mayo de 1968, a las: 18,00 horas. Por la venta en Licitación Pública Nº 4|68, con base y sin comisión, de automotores usados, provenientes de varias dependencias de la Gobernación del Territorio, en un todo de acuerdo al detalle específico de cada uno de ellos (renglón, marca, modelo, tipo, número de motor, estado general en su parte mecánica y estructural, precio base de venta) y las Cláusulas Particulares del presente pliego de condiciones.

Lugar de presentación de las ofertas: Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego: Dirección General de Rentas, Río Grande: y Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5to. piso, Capital Federal.

Lugar de exhibición: A efectos de facilitar la inspección de los vehículos por parte de los interesados, los mismos serán exhibidos en dos lotes:

Lote Nº 1: Taller de Automotores de la Gobernación, Avda. 12 de Octubre, Ushuaia, Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Lote Nº 3: Ex-Cuartel de Bomberos, San Martín y Elcano (frente a la Dirección General de Rentas), Río Grande, Tierra del Fuego, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Valor del pliego: 300,00 m$n.

e.24|4-Nº 1.992-v.8|5|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 37

Fíjase el día 10 de mayo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 37 "para la adquisición de Brin celeste para camisas del personal de maestranza, Paño tricot azul para capote personal subalterno, Brin asargado 3|1, color azul, para uniformes de fajina, Entretela de lana para armado de delantero, Entretela de hilo para cuellos y puños y Tela tropical color azul para uniformes del personal Subalterno, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes - Depósito de Paños)".

e.6|5 Nº 2.191 v.7|5|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 221 hasta el día 16 de mayo de 1968, a las 15 horas, para ejecutar la obra civil del montaje de un montacargas en el Laboratorio de Ensayos y Estructuras del Departamento de Estabilidad de esta Facultad, sito en la Avda. Las Heras Nº 2214, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: Trabajos por ajuste alzado: $ 490.000; Trabajos por administración: $ 500.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta Licitación, que se efectuará en la forma establecida por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, deberán dirigirse al Dto. Compras, Suministros y Almacenes de esta Facultad, Paseo Colón 850, Capital Federal, en el horario de 11 a 18 horas. — El Decano.

e.6|5 Nº 2.192 v.8|5|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 13.100|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 200.000 recibos originales para ser usado en máquina impresora de computadora, con destino a la Dirección de Mecanización.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Compras y Almacenes de la Universidad de Beunos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 13 de mayo de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El Jefe de Compras y Almacenes.

e.6|5 Nº 2.232 v.7|5|68

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. Dr. JOSE M. JORGE" - LEY 12.290

Licitación Pública Nº 5|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de libros y revistas especializados en temas médicos.

Apertura: 10 de mayo de 1968, 9 horas.

Retiro de Pliegos e Informes en: Contaduría-Tesorería, Sala I y II, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital, de 8 a 12 horas.

e.6|5 Nº 2.193 v.7|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para la provisión de dos vehículos: Un camión frigorífico tipo furgón con carrocería metálica y un vehículo furgoneta capacidad de carga 500 Kg. carrozado, con destino a la Planta de Fraccionamiento de Proteínas Plasmáticas de esta Universidad.

Apertura: Día 20 de mayo, a las 10 horas, en el Pabellón Nº 1 (Perú), de la Ciudad Universitaria de Córdoba, donde podrán ser solicitados los pliegos respectivos.

e.6|5 Nº 2.227 v.17|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

OFICINA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 3

Expte. Nº A.O. 5.700|67

Llámase a licitación pública para la venta de un (1) automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1960.

Apertura de las propuestas: El 27 de mayo de 1968, a las 11 hs., en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.6|5 Nº 2.194 v.7|5|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

OFICINA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 2

Expte. Nº C. 1.010|67

Llámase a licitación pública para efectuar refacciones en el edificio del Comedor Universitario, Av. Alem Nº 1161, B. Blanca.

Garantía de oferta: 1 o|o s|presupuesto: $ 33.667.

Apertura de las propuestas: El 30 de mayo de 1968, a las 11 hs., en Of. Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.6|5 Nº 2.195 v.8|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 1.736|68

Llámase a Licitación Pública Nº 930 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 23 de mayo de 1968, a las 16 horas, para cubrir la contratación de los trabajos de terminación Cuerpo Administrativo y Dependencias Generales, en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, "Cap. Don Juan de San Martín", Avda. Olascoaga esq. Ruta número 22 (Félix San Martín), Neuquén. Presupuesto oficial m$n. 46.566.440,—. Valor del Pliego m$n. 6.000,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela citada, calle Manuel Láinez 237, Neuquén.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº 2.048-v.20|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 1.687|68

Llámase a Licitación Pública Nº 929 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 21 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de aulas (1ª etapa) en el edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1; calle Pringles 27, Temperley (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial m$n. 19.142.107,—. Valor del Pliego m$n. 4.200,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la Escuela cita[da].

Remisión o entrega y apertura de propuestas, en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº 2.049-v.18|5|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Resolución Nº 384|68

Expediente Nº 11.568|67

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 24 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de terminación del Cuerpo de Talleres en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Alte. Guillermo Brown" - Avda. Anta s|Nº esq. Güemes - Zárate (Pcia. de Bs. As.). Presupuesto oficial: m$n. 53.581.292,—. Valor del pliegos m$n. 6.000,—.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas, y en la ENET Nº 1 "Alte. Guillermo Brown", calle Hipólito Irigoyen 112, Zárate (Pcia de Bs. As.).

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.23|4-Nº 1.948-v.14|5|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)

Expte. A. 122|68-U.4.

Llámase a licitación pública Nº 3 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 13|5|68, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos para racionamiento del Personal e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante el tercer trimestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I.P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de doce a diez y ocho horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|5 Nº 2.196 v.7|5|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 4.452 SC|68

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el 10 de mayo de 1968, a las 15, en la Sec. Locaciones y Transportes (DGA), para contratar la ejecución del transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando (B.A.) y Arroyo Merlo (E.R.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Canal San Fernando, o Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.6|5 Nº 2.197 v.7|5|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 4.316 SC|68

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1968, a las 10, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Nueve de Julio (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Nueve de Julio, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.6|5 Nº 2.198 v.7|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 48-P|68

27|5|68, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de accesorios telefónicos varios (Jacks, Regletas, Bujes, llaves a palanca, elásticos, etc.).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.6|5 Nº 2.199 v.17|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 47-P|68
4|6|68 - a las 9 horas

Por la instalación de Oficina Pública en el Edificio de Correos y Telecomunicaciones, sito en Avda. Luro y Sgo. del Estero, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. — Monto estimado: m$n. 16.050.000. — Valor del pliego: m$n. 3.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 12,30 a 18,30 horas, pudiendo abonarse y retirarse los pliegos en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Mar del Plata, sita en Avda. Colón 2538, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

e.6|5. — Nº 2.200 v.10|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Púlica Nº 46-P|68, 27|5|68, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de Bobinas para cápsulas receptoras y de inducción.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.3|5 Nº 2.174 v.16|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 45-P|68, 21|5|68, a las 9 horas. — Por la adquisición de Lamparitas para señales tipo conmutador y lámparas para señales ampolla tubular.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|4 Nº 2.126 v.7,5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 43-P|68., 27|5|68 a las 9 horas. — Por la adquisición de Bancos, cajones, escaleras, mangos, protecciones y travesaños de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1546, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.30|4 Nº 2.127 v.14|5|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 44-P|68, 24|5|68, a las 9 horas: Por la provisión de alambres, simples y para cruzadas y cables p| instalación interna.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en le Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3º piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e. 29|4 — Nº 2 110 — v. 13|5|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
Licitación Pública Nº 1|968

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1968, a las 15 horas, para la refacción y techado de un edificio y baños, ubicados en la Sección Porcinos de la Estación Experimental de Pergamino.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos. — Estación Experimental de Pergamino.

e.6|5. — Nº 2.201 v.7|5|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 648

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1968 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Remodelación Planta Baja" en el Instituto de Suelos y Agrotecnia, Cerviño 3101, Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 14.378.910.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Instituto y en la Dirección de Administración de este Organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 143.790. — Dirección de Administración.

e.23|4 Nº 1.952 v.7|5|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1363 —Expediente Nº 1493|68, construcción baño público en Lago Verde y Menéndez — Parque Nacional Los Alerces — Chubut.

Apertura: El día 3 de junio de 1968, a las 16,30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, únicamente.

Pliegos e Informes: Al precio de pesos 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional) en la mencionada dirección y en las Intendencias de los Parques Nacionales: Lanín, Los Alerces y Nahuel Huapi. — Director de Contaduría.

e.2|5 Nº 2.134 v.7|5|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1.492|68

Llámase a Licitación Pública Nº 1.365 construcción baño público, en Río Frey. Parque Nacional Los Alerces - Chubut — Apertura: El día 5 de junio de 1968 a las 16,30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal, únicamente.

Pliegos e informes: Al precio de pesos 2.000 moneda nacional (dos mil pesos moneda nacional), en la mencionada dirección y en las Intendencias de los Parques Nacional Nahuel Huapi, Los Alerces y Lanín. — Director de Contaduría.

e.6|5. — Nº 2.202 v.9,5|68

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 137.390|68
LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de papel y cartulina, con destino a Sección Impresiones, ajustados a Normas I.R.A.M.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en Avda. San Martín Nº 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.6|5. — Nº 2.228 v.8|5|68

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 9|68

Por la adquisición diversos formularios para uso de esta Institución.

Pliego de Condiciones: Podrá ser retirado en División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º Piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las Ofertas: 15|5|68. — Hora: 14.

e.3|5 Nº 2.175 v.7|5|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 7|68

Por los trabajos de remodelación integral del edificio que ocupa nuestra sucursal Corrientes y de refecciones en las viviendas que ocupan el Gerente y el Subgerente de la misma. — Presupuesto oficial: m$n. 14.500.000.

Pliegos de condiciones: Podrán adquirirse en División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital o en la sucursal Corrientes, sita en la calle Carlos Pellegrini 971|79, Corrientes. — Apertura de las ofertas: 20|5|68, a las 12,30 horas, simultáneamente en Casa Central y en la Sucursal Corrientes.

e.6|5. — Nº 2.203 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Licitación Pública Nº 5|68, por la adquisición e instalación de un circuito cerrado de televisión, en el Resguardo de la Dirección Nacional de Aduanas ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, ha sido prorrogada para el día 3 de junio de 1968, a las 16 horas.

e.26|4 Nº 2.026 v.3|5|68

Secretaría de Industria y Comercio

FERRODINIE E. N.
LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 28

Apertura: 23|5|68, a las 10 horas. — Venta de: Cables de acero; taladradoras eléctricas; máquinas cizalla Klippfix; aparatos semiautomáticos cortadores; equipos de soldadura eléctrica; motores a nafta de 4 y 6 cilindros; polvo esmeril; cojinetes; eslabones especiales. — Retirar pliegos en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, de lunes a viernes, de 7 a 15 horas, T. E. 208-8051|58.

e.6|5. — Nº 2.204 v.8|5|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública para la adquisición de los siguientes elementos:

Lic. Nº 7|68. — Descripción: "Cabezales hidráulicos para máquinas perforadoras Sullivan modelo 12-B y 22-HD canadienses. — Apertura: Día 27|5|68. — Hora: 14.

Lic. Nº 8|68. — Descripción: "Trépanos triconos de distintas medidas". — Apertura: Día 27|5|68. — Hora 15.

Lic. Nº 9|68. — Descripción: "Dos telémetros de coincidencia marca Wild o similares". — Apertura: Día 27|5|68. — Hora 16.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 10º Pº, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.6|5 Nº 2.205 v.8|5|68

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 6|68 para el día 8 de Mayo de 1968 a las 14 horas, para la adquisición de "Tubos de entubación según norma A.P.I. Std 5 A de diferentes diámetros".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

e.6|5 Nº 2.206 v.8|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 56|68, a realizarse el día 12 de Junio de 1968, a las 12 horas, para la ejecución de los trabajos de Impermeabilización del Canal Principal de la red de Riego Valle Viedma (Pcia. de Río Negro) en 4550 m. de longitud entre Progresivas Km. 33-297 y Km. 37-347, con un presupuesto oficial de m$n. 83.122.400 (ochenta y tres millones ciento veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo valor es de m$n. 5.000, en caso de adquirir un juego de planos adicional, su precio es de m$n 1.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones Lavalle 1554, P. Baja, Cap Federal.

e.6|5 Nº 2.207 v.15|5|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 53|68, a realizarse el día 14 de junio de 1968, a las 12 horas, para la construcción de los canales colectores de drenaje de la isla Choele-Choel (Pcia. Río Negro), con un presupuesto oficial de m$n. 65.515.900 (sesenta y cinco millones quinientos quince mil novecientos pesos moneda nacional).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Intendencia de Riego de Choele-Choel, Luis Beltrán (Río Negro).

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 5.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2 138 v.13|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

27 de mayo de 1968 — Licitación Pública Nº 54|68: Hora 12, cable armado subterráneo de cobre y de aluminio (17.500 mts. de cobre y 67.600 de aluminio).

L. Pública Nº 55|68: Hora 12,30 — 25 medidores de energía eléctrica monofásica.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras, Licitaciones, calle Lavalle 1554 P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.139 v.13|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 54|68, a realizarse el día 17 de junio de 1968, a las 12,00 horas, para la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 kv entre estaciones transformadoras Villa Quinteros, Río Hondo y Santiago del Estero (Provincias de Tucumán y Santiago del Estero) con un presupuesto oficial de 519.821.250,— m$n.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de 20.000,— m$n. Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P.B., Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.113-v.10|5|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 51|68, a realizarse el día 21 de mayo de 19[illegible], a las 13.00, horas para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Retiro de pliegos en la Gerencia de Compras —Licitaciones— Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa — Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.26|4 Nº 2.029 v.8|5|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.176: Construcción edificio en Rawson (Prov. de Chubut). — Apert.: 19|6|68, 10 horas. — Valor Documentación: m$n. 5.000.

7.180: Adq. mobiliario. — Apert.: 19|6|68, 11 horas. — Valor Documentación m$n. 500.

7.182: Contratación vehículos livianos en Mar del Plata. — Apert.: 24|5|68, 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.3|5 Nº 2.184 v.16|5|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.177: Adq. acetileno, oxígeno y aire industrial, etc. Apert. 31|5|68: 10 horas.

7.179: Adq. mangas de caucho y tela p|propano. Apert. 28|5|68: 11 horas.

7.181: Adq. instrumental mantenimiento comunicaciones. Apert. 29|5|68: 12 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.30|4-Nº 2.128-v.14|5|68

GAS DEL ESTADO

7.174: Renovación y ampliación red agua contra incendio en Pta. Dock Sud (Prov. Bs. As.). — Apert.: 20|5|68: 12 hs. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos, Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.25|4 Nº 2.005 v.9|5|6[illegible]

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.168: Concesión servicio comedor y bar en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz) — Apert. — 20|5|68. 9 hs.

7.169: Servicio refrigerio en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert. — 20|5|69: 11 hs.

7.172: Distribución cilindros en Mar del Plata. — Apert. — 15|5|68: 11 hs.

7.173: Provisión e instalación acondicionadores de aire. — Apert. 15|5 68: 12 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.23|4 Nº 1.969 v.7|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55|98|68: s|Tendido de líneas eléctricas de alta y baja tensión en los distintos acimientos dependientes de la Sub-Administración Catriel, y hasta un radio de 100 kms. del Campamento, por un año de duración, estimándose un monto de pesos 15.000.000 m|n., ajustándose al período indicado.

Fecha de Apertura: 28 de mayo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul - Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra Sede Central, sita en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de $ 6.000.

e.2|5 Nº 2.166 v.8|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

187|68 — Transporte en camiones-tanques de excedentes de productos livianos a granel desde Planta Luján de Cuyo. — Fecha de apertura para el día 3 de junio de 1968, simultáneamente con las Divisionales Mendoza, Córdoba y Rosario, coincidentemente a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 10.000.—

189|68 — Tambores de 200 litros de capacidad para aceites lubricantes. — Fecha de apertura para el día 27 de mayo de 1968, a las 10 horas.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos, 7° piso, Of. 716) y en las Divisionales Mendoza, Córdoba y Rosario.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), y en las Divisionales mencionadas.

e.2|5 Nº 2.170 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

188|68 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 4 de junio de 1968, a las 10 horas.

191|68 — Repuestos para bombas de profundidad. — Fecha de apertura para el día 12 de junio de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.). Cap. Federal.

e.2|5 Nº 2.171 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitaciones Públicas

190|68 — Central telefónica automática. — Fecha de apertura para el día 4 de junio de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.2|5-Nº 2.172 v.15|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION
Licitaciones Públicas

180|68 — Intervención de pozos de petróleo, agua y gas en Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut y Santa Cruz Norte), Plaza Huincul (Río Negro y Neuquén) y Mendoza.

Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 50.000.

Ventas: S. Ctral. (Copia de Planos — 7° piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.) y Gerencia de Explotación.

e.26|4 Nº 2.043 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

184|68 — Desemulsionante químico para emulsiones de petróleo. — Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Capit. Federal.

e.26|4 Nº 2.044 v.10|5|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Licitaciones Públicas

185|68 — Pavimentación playa, calle B y 14 en la Destilería La Plata. — Fecha de apertura para el día 30 de mayo de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 8.000.

Ventas: S. Central (Copia de Planos, 7° piso - Of. 716), Cap. Fed.

Consultas y Pliegos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.26|4 Nº 2.045 v.10|5|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 52.122|1967

Construcción Establecimiento de depuración de líquidos cloacales distrito Azul (Buenos Aires).

Apertura: 10|7|1968 a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Azul (Buenos Aires).

Depósito de garantía: $ 928.484 m|n.

e.6|5 Nº 2.208 v.24|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 173-V, hasta el día 10 de Mayo de 1968 a las 16 horas, para la venta de diversos materiales en rezago.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 21, Capital Federal. — Documentación gratis.

Exhibición en los Almacenes de esta **Dependencia, Avda. Wilson y Antártida Argentina, Dársena "D", Capital, al lado del Almacén Y. P. F., en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.**

e.6|5 Nº 2.209 v.7|5|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 8.818|1968

Cal viva aérea. 17|5|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.26|4 Nº 2.032 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 819-0, hasta el día 20 de mayo de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación de esterilización, oxígeno, vacío y gas envasado, con destino al Hospital de 120 camas, sito en Oberá, Provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: $ 5.245.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 52.450 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16°, Capital Federal, **como así también en el Departamento Distrito Nordeste de la D. N. A.,** Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes, **hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente.**

Precio documentación: **$ 1.000 m|n.**

Pago de la misma en Capital Federal: *Intervención Tesorería, piso 1°, de 13 a 17 horas.*

e.6|5 Nº 2.210 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 818-0, hasta el día 3 de junio de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Pcia. de Buenos Aires). — **Presupuesto oficial: $ 105.065.000 moneda nacional. — Importe de la garantía: $ 1.050.650 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16°, Capital Federal. — Precio documentación:** $ 4.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, **piso 1°, de 13 a 17 horas.**

e.2|5 Nº 2.140 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 817-0, hasta el día 27 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", los trabajos de provisión e instalación de una central telefónica y red de intercomunicadores para las Estaciones Transmisora y Receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, en Ezeiza (Buenos Aires). — Presupuesto Oficial: m$n. 78.552.000. — Importe de la garantía: **m$n. 785.520.** — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División **Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16°, Capital Federal. — Precio documentación m$n. 4.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería,** piso 1°, **de 13 a 17 horas.**

e.25|4. — Nº 2.006 v.16|5|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 816-0, hasta el día 17 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", el reacondicionamiento general de instalaciones termomecánicas e instalación de planta reguladora de gas, en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, sito en la calle Echeverría Nº 955, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.193.500. — Importe de la garantía: m$n. 241.935. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16° - Capital Federal. — Precio documentación m$n. 2.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1°, de 13 a 17 horas.

e.24|4. — Nº 1.982 v.8|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 341|68, **hasta el día 23 de mayo de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias y equipos necesarios para la ampliación y transporte de grano secado y de embarque, en el elevador terminal de Puerto Santa Fe, a efectuarse por el sistema de "ajuste alzado".**

Adquisición de pliegos y presentación **de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº** 1925, 4° piso. Capital Federal.

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Santa Fe y Departamento Distrito Cuyo Norte, edificio Aduana, 3° piso. Rosario, Provincia de Santa Fe.

Pliego $ 3.000 m|n.

Presupuesto Oficial $ 20.540.000 m|n.

Importe de la garantía $ 205.400 m|n.

e.23|4 Nº 1.956 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Chapuy — Límite con Córdoba, Sec. Cruce por Venado Tuerto — Km. 365,748 — Km. 368,700 (ejec. de ensanche y repavimentación) en la Pcia. de Santa Fe.

2° llamado — $ 87.939.221. — Depósito de garantía: $ 879.393.

Presentación propuestas: 27 de mayo a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.212 v.24|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 229, tr.: Bahía Blanca - Base Naval Puerto Belgrano, Secc. Km. 4,760 - Km. 24,460 (ens. del actual pavimento y carpetas de restitución gálibo y de rodamiento con tosca arena asfalto) en la Prov. de Buenos Aires. — $ 168.870.480. — Depósito de garantía: $ 1.688.705. — Presentación propuestas: 27 de mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.176 v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Guanaco - Empalme Capitán Castro. Sec. Km. 339 - Km. 396 (bacheo y tratam. doble) en la Prov. de Buenos Aires. $ 66.774.500. — Depósito de garantía: $ 667.745. — Presentación propuestas: 24 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.177 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Río IV - Sampacho. Sec. Km. 608-656 (bacheo, restitución de gálibo y carpeta de desgaste) en la Prov. de Córdoba. — $ 172.472.960. — Depósito de garantía: $ 1.724.730. — Presentación propuestas: 24 de mayo a las 15.30, en la Sala de Capital Federal.

e.3|5 Nº 2.178 v.23|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el pintado **de franja separadora de tránsito de color blanca en el eje de las calzadas y demarcaciones sobre restricciones de tránsito en color amarillo con pintura reflectante en frío, con esferas de vidrio incluidas y sembrado superficial en las Rutas 7 — 8 — 35 — 40 — 143 y 188 en jurisdicción de las Provincias de** Buenos Aires, Santa Fe, **Córdoba, San Luis, Mendoza y La Pampa.**

$ 41.677.500. — Depósito de garantía: $ 416.775.—. **Presentación propuestas:** 23 de mayo, a las 15 hs. **en la Sala de** Licitaciones, Av. Maipú 3, **planta baja, Capital Federal.** Precio pliego: $ 2.000.

e.2|5. Nº 2.146. v.22|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la **ejecución de las obras de la R.38, tr.: La Cocha, Juan B. Alberdi. Aguilares. Sec. km. 1423,20-1446,5 (bacheo y tratam. bitum.** tipo simple) en la prov. de Tucumán, $ 32.469.920.— Depósito de garantía: $ 324.700.—.

Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.115-v.21|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública internacional número 5.323, para la adquisición de cargadoras frontales, **contadores de tránsito, marcadores de franja de tránsito, motoniveladoras, motores de recambio y lotes de repuestos. De importación. $ 635.320.000.** — con Crédito del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº 2.114-v.10|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. S|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes.

2° llamado — $ 11.686.200 — Depósito de garantía: $ 116.863.

Presentación propuestas: 22 de mayo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|4 Nº 2.054 v.10|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 242, tr.: **Acceso al Puente sobre el Río Negro (construc. ob. bas. y tratam. superf. bitum. tipo triple) en la Prov. de Río Negro. — $ 171.161.900. —** Depósito de garantía: **$ 1.711.620. — Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.**

e.26|4 Nº 2.034 v.17|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr.: Empalme Ruta 131 - Acceso Norte a Villaguay, Sec. km 326,8 - km 391,750, y R. 131; tr.: Empalme R. 12 - Caseros, Sec. km 22,1 - km 263,9 (calzada enripiada y estabilizado), en la Prov. de Entre Ríos. $ 128.071.071. — Depósito de garantía: $ 1.280.711. Presentación propuestas: 8 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4 Nº 1.961 v.7|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, tr: Empalme R. 20 - Cruz del Eje, Sec. Cosquín, km 765 - La Cumbre, km 793 (bacheo de material en caliente y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente), en la Prov. de Córdoba. $ 34.253.534.

Depósito de garantía: $ 342.536. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4 Nº 1.962 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 18,829 - km 36,000 (ejec. ob. bás. y pavim. flexible). $ 237.884.582. Depósito de garantía $ 2.378.846. Y R. 105, tr: Santa Ana - Oberá, Sec. km 36,000 - km 50,470 (repavimentación). $ 137.693.350. Depósito de garantía: $ 1.376.934.

Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Importante: Las propuestas pueden ser presentadas en forma conjunta o separadamente.

e.23|4 Nº 1.963 v.14|5|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 4714 hasta el día 21 de mayo de 1968, a las 16 horas, para la concesión de uso por el período de un año, de la **draga** "320-C".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12,30 a 17 horas, **en la** División Contrataciones de la **Dirección** Nacional de Construcciones **Portuarias** y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8°, Capital Federal, al **precio** de $ 1.000 m|n.

Depósito de garantía de oferta a constituir 5 o|o del monto de la oferta.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8°, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.211 v.7|5|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1°, oficina 104, Capital Federal, el día 28 de mayo de 1968, a las 15 horas, para la provisión, instalación y explotación de un sistema mecánico o electromecánico en base a cintas, para el transporte de equipaje "de cabina" en la estación marítima "Buenos Aires", del puerto de la Capital Federal, otorgándose la concesión para su explotación por el término de diez (10) años, mediante una tarifa por bulto transportado.

Informes y retiro de pliegos, al precio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) en la dirección nombrada, en el horario de 13,30 a 17,30, de lunes a viernes.

e.29|4 Nº 2.055 v.9|5|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llámase a Licitación Pública:

Licitación Pública Nº C.131: **Por la** concesión de un espacio en la **Estación** Bullrich. — Apertura: Día 12|6|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: **$ 500.**

Licitación Pública Nº GI.1219: Equipo "Carrier" de 3 vías, Alternativa; Material a importar. — Apertura: Día 12|6|68, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº F.6870: Caja de engranajes y guardapolvo para locomotoras D. E. Baldwin. — Apertura: Día 12|6|68, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº C.132: Por la concesión de un espacio en la Estación Casa Amarilla. — Apertura: Día 12|6|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o retirarse en el Departamento Almacenes, R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Para las Licitaciones C.131 y C.132, los pliegos podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales - Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.3|5 Nº 2.179 v.16|5|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de 25.500 ton. métricas de rieles:

Licit. Nº 1245—C. Descripción. Rieles de 42,18 Kg.|m. (85,04 lbs|yardas) perfil 85.A, según norma B.S.11: 1959, de 18 metros de largo. Apertura: Día: 7|6|68. Hora: 15. Precio del pliego: $ 15.000.—. Retiro pliegos: Mesa de entradas. 1er. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas o Almacenes Paraná (Prov. de Entre Ríos), de 8 a 11 horas. Informes Div. Adquisiciones, 6º piso, Est. Fdco. Lacroze.

e.2|5. Nº 2.148. v.16|5|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento de Tráfico
Expediente T. G. 5/68

Llama a licitación pública para la limpieza general de la Estación Once. Apertura: 28|5|68, hora 14. Precio del pliego completo m$n. 2.000.

Informes: Bartolomé Mitre Nº 2815, oficina 121, 1er. piso, Capital Federal. De lunes a viernes hábiles, de 12 a 19 horas.

e.23|4 Nº 1.971 v.7|5|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de: Licitación Nº O.C. 51|68 Ax.6. Descripción. Agujereadora, escopladora, sierra a vaivén y taladro eléctrico. Apertura día y hora. 23|5|68, 14 hs. Precio del pliego $ 500.—

Licitación Nº O. C. 14|67 Ax.7. Descripción: Pilas para telefonía y telegrafía. Apertura, día y hora: 23|5|68, 16 hs. Precio del pliego: $ 500.—.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.2|5. Nº 2.149. v.8|5|68

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 556|68 — Apertura: 20|5|68, 13 horas; reparación de máquina excavadora P. & H. Nº 557|68. — Apertura: 20|5|68, 13,30 horas, caño de acero 30 metros, tubo liso de acero 2.113 Nº y 3.000 metros. — Nº 558|68. Apertura: 30|5|68. 13 horas, compresores de aire tipo fijo a émbolo de 4 cilindros. — Nº 559|68, Apertura: 30|5|68, 13,30 horas, vivienda revisadores C. T. C. en Est. Solís — C. del Señor — Matheu — y Victoria.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía, 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12 horas en Rosario.

e.6|5 Nº 2.229 v.17|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 547|68. — Apertura 13|5|68, 13,20 horas: Impermeables 6309 Nos. y Trajes Impermeables 3500 Nos. — Nº 548|68. — Apertura 10|5|68, 13 horas: Madera Aserrada de Lapacho, 11.000 Nos. diferentes medidas. — Nº 549|68. Apertura 15|5|68, 13,40 horas: Rodamiento de Rodillos a Rótulas. — Nº 550|68: Apertura 5|6|68, 13 horas: Baterías para coches de 220 Amperes hora, 25 juegos. — Nº 551|68, Apertura 5|6|68, 13.30 horas: Baterías para coches de 180 Amperes hora, 50 juegos. —

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes hábiles, de 12 a 18 horas, en Buenos Aires; 8 a 12, en Rosario.

e.26|4 Nº 2.035 v.10|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO

Comunica que la Licitación Pública Nº 538|68. Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina C. San Fernando cuyo vencimiento estaba previsto para el día 29|4|68, a las 13 horas, se prorroga hasta el 29|5|68, a las 13 hs.

e.2|5. Nº 2.167. v.15|5|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 553|68. Apertura 23|5|68, 13 horas. Instalación Torres Faros Almacenes Villa Constitución - 554|68: Apertura 23|5|68, 13.20 horas. Pintura Preparada Esmalte Sintético (36.750 litros) - 555|68. Apertura 24|5|68, 13 horas, 30.612 Kg. Acero. —

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles de 12 a 18. horas, en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.

e.30|4-Nº 2.116-v.14|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 268|68 — Puente en vía principal Km. 4,717 (sobre Av. Figueroa Alcorta) limpieza y pintura — renovación de vigas de contravientos, extremo de canales y desagües. — Apertura: 10|6|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Bases de la licitación $ 500. — Presupuesto oficial: $ 14.429.725.

Retiro de pliegos en Avenida Santa Fe 4636, piso 2º, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|5 Nº 2.215 v.17|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 267|68. — Reparación de elementos de acumuladores. — Apertura: 22|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.30|4 Nº 2.117 v.7|5|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 258|68

Material de Vía (cambios y cruces). Apertura: 30|5|1968, a las 14,30 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.

LICITACION PUBLICA Nº 265|68

Reparación de autozorras. Apertura: 30|5|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.000.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.24|4. Nº 1.985. v.8|5|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1246-C — Grúas autotransportadoras, capacidad máxima 6 ton., motor a explosión. Nº 2. — Apertura: 6|6|68, 14 horas. — Precio del pliego: $ 300.

Licit. Nº 1247-C — Piedra triturada para balasto (Ton. 100.000). — Apertura: 6|6|68, 15 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1º piso, Est. Fdco. Lacroze, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. — Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.6|5 Nº 2.213 v.17|5|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er piso, of. 104, Capital Federal, el día 16 de mayo de 1968, a las 17 horas, para la provisión de: 2.200 mts. de cable armado subterráneo. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.6|5 Nº 2.214 v.7|5|68

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a licitación pública Nº 6|68, por el servicio de limpieza y preparación de tanques destinados al transporte de aceite a granel, agua y combustibles. — Vencimiento: 22 de mayo de 1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 3.000. — Informes en: Departamento Compras, Av. Corrientes 389, 7º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.

e.6|5 Nº 2.230 v.15|5|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Con referencia a la Licitación Pública Nº 40|68 con fecha de apertura el día 25 de junio de 1968, por la contratación del proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A.", se comunica que ha sido modificado el Art. 16 del respectivo pliego que se refiere a la financiación. — El Director General.

e.3|5 Nº 2.182 v.8|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 78|68 para el día 22 de mayo de 1968, a las 10.30, por la provisión de refractarios.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.2|5-Nº 2.151-v.13|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 18 de junio de 1968, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública Nº 55|68, para contratar el proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorsinato de plomo. — El Director General.

e.17|4 Nº 1.828 v.8|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1007|68

Llámase a la Licitación de referencia para el 17 de mayo de 1968, a las 12.00 horas, en la que se ofrece en venta: 850 Tns. Residuo de Azufre Fundido.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Of. 202), Rosario. — Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Sección Ventas, T.E.: 56, Interno: 20.

e.2|5-Nº 2.155-v.17|5|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María — (Córdoba)
Licitación Pública de Compra Nº 7|68

Fecha de apertura: 10 de mayo de 1968, a las 11 horas. — Por la provisión de: 30.000 (treinta mil) kilogramos de Glicerina.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba), o en la Sede Central Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.6|5 Nº 2.216 v.7|5|68

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública hasta el 13 de mayo de 1968, a las 17, por la provisión de una máquina impresora offset oficio, un equipo impresor compuesto de: tipográfica tipo Givot, máquina para cortar y chanflear interlíneas, abrochadora, perforador, cómoda, componedores, mueble lingotero, tipos tipográficos, etc., y un equipo fotomecánico (turneta, lámpara y prensa neumática).

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la oficina de Compras (Cangallo 666, 3 er. piso), donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

e.6|5 Nº 2.231 v.8|5|68

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el 14 de mayo de 1968, a las 17, por la provisión de resmas de papel de 841x 1189 mm., según detalle: 250 de papel obra 1a. alisado, de 110 gr., 300 de 80 gr., 250 de 70 gr., 100 amarillo canario medio hilo de 57 gr. y 30 obra superior blanqueado de 80 kg.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la oficina de Compras (Cangallo 666, 3er. piso), donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

e.6|5 Nº 2.232 v.8|5 68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

I. M. E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8 — 4102 — Mayo, jueves 23, 8 horas. Provisión 6.000 pallers. Pza.P63-32-001.

Nº 8 — 4197 — Mayo, jueves 23, 9.30 horas. Provisión de 3.200 parrillas. Pza. P63-83-000.

Pliegos: m$n. 1.000.— c|u., a retirar en: Av. Juan B. Justo 1600, Córdoba. San José 317, Buenos Aires. Av. Mitre 575, 5º P. Rosario.

e 24|4. Nº 1.997. v.8|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.883|68

Llámase a licitación pública Nº 14|68, para el día 13 del mes de mayo de 1968, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Máquinas de Contabilidad, con destino a la Subsecretaría (Sistematización de Datos), durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.6|5 Nº 2.217 v.7|

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 11.386/68

Llámase a Licitación Pública Nº 13|68, para el día 21 del mes de mayo de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de leche entera en polvo con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.2|5 Nº 2.160 v.13|5|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 50|68, para el día 8 de mayo de 1968, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir de 90, 125|130 espacios", para atender necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación - División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.25|4 — Nº 2.003 v.7|5|68

PROVINCIA

MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Ley Nº 2.252 - Decreto H. E. Nº 434/68

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, a contar del 16 de mayo de 1968, para la adjudicación de las tierras fiscales ubicadas en las áreas de riego de los diques de Motegasta, Ipizca, Coyagasta y Alijilán, situados en la zona Este del territorio provincial. Pueden participar como proponentes, colonos, cooperativas y empresas.

Fecha de apertura de las propuestas: 16 de julio, a las 9, en el despacho del Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas de la Provincia.

Lugar de recepción de las propuestas: Dirección Provincial de Colonización, Maipú esq. Perú, San Fernando del Valle de Catamarca.

Valor de la carpeta con documentación y pliego de condiciones, $ 800. La misma puede ser adquirida en la oficina indicada, en las agronomías de zona de Catamarca, en las oficinas del I. N. T. A. de Jujuy, Salta, Tucumán, San Luis, San Juan, Mendoza y en la Casa de Catamarca de la Capital Federal. — El Director.

e.2|5 Nº 2.162 v.22|5|68